

SESION 45.A ORDINARIA, EN LUNES 30 DE AGOSTO DE 1937.

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

SUMARIO

1. Se aprueba el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Puerto Montt para enajenar terrenos; y sobre cesión a la misma Municipalidad de algunos predios.

2. Se aprueba el proyecto sobre enajenación de terrenos fiscales para la creación del pueblo de Lago Ranco.

3. Se aprueba el proyecto que crea el empleo de Secretario del Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

4. Se despacha el proyecto sobre reforma de la ley orgánica de la Caja de Crédito Minero.

5. Se aprueba el proyecto sobre enajenación de terrenos fiscales, para hoyas de inundación de diversas obras de riego.

6. El señor Durán se refiere a las necesidades de la provincia de O'Higgins.

7. El señor Azócar formula observaciones sobre la atención que presta el Gobierno a las peticiones de las provincias.

8. El señor Portales observa la necesidad de hacer edificaciones obreras en Coquimbo.

9. El señor Martínez Montt se refiere a la forma en que siempre ha atendido el Gobierno las necesidades de Concepción.

10. El señor Schnake pide antecedentes sobre las acciones de la Sociedad Exploradora de Tierra del Fuego.

11. El señor Muñoz Cornejo rinde homenaje a la memoria del Obispo de Valparaíso, señor Guimpert.

12. Se aprueban varias indicaciones para incluir proyectos en la tabla de fácil despacho.

Se suspende la sesión.

13. A segunda hora se considera en particular el proyecto sobre Colonización en Magallanes, y queda pendiente su despacho.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	Meza R., Aurelio.
Azócar A., Guillermo.	Michels, Rodolfo.
Barrueto M., Darío.	Muñoz C., Manuel.
Bórquez P., Alfonso.	Opazo L., Pedro.
Bravo O., Enrique.	Ossa C., Mannel.
Concha S., Aquiles.	Portales V., Guillermo.
Cruz C., Ernesto.	Rivera B., Gustavo.
Durán B., Florencio	Ríos Arias, J. M.
Estay C., Fidel Segundo	Rodriguez de la Sotta,
Figuroa A., Hernán.	Héctor.
Grove V., Hugo.	Sáenz, Cristóbal.
Grove V., Marmaduke.	Santa María C., Alvaro.
Gumucio, Rafael Luis.	Schnake V., Oscar.
Guzmán, Eledoro Enri-	Silva C., Romualdo.
que.	Ureta E., Arturo.
Hiriart C., Osvaldo.	Urrejola, José Francisco
Lafertte C., Elías.	Urrutia M., Ignacio.
Lira I., Alejo.	Valenzuela V., Oscar.
Martínez Montt, Julio.	Walker L., Horacio.
Maza F., José.	

Y el señor Ministro de Tierras y Colonización.

ACTA APROBADA

Sesión 42.a ordinaria en 24 de agosto de 1937

Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores: Alessandri, Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Concha Aquiles, Cruz, Durán, Estay, Figuroa, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Haverbeck, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez, Maza, Meza Michels, Opazo, Ossa, Rivera, Ríos, Rodríguez, Sáenz, Santa María, Schnake, Silva, Ureta, Urrejola, Urrutia, Valenzuela, Walker, y el señor Ministro de Tierras y Colonización.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 39.a, en 18 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 40.a, especial, secreta, celebrada en esa misma fecha, y des-

tinada a asuntos particulares, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores.

El acta de la sesión 41.a, en 23 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el 1.º comunica que ha aprobado con las modificaciones que expresa, el proyecto de ley del Senado sobre enajenación de terrenos fiscales expropiados para hoyas de inundación de diversas obras de riego;

Quedó para tabla.

Con el 2.º comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre abono de tiempo a don David Rojas González.

Pasó a la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia.

Con el 3.º comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre autorización al Presidente de la República para modificar los cuadros anexos de distribución de cursos en el Presupuesto de Educación.

Pasó a la Comisión de Educación Pública.

Uno del señor Ministro de Defensa Nacional, con el cual contesta el oficio número 256, manifestando que concurrirá al Senado para exponer las necesidades de las Fuerzas Armadas.

Se mandó archivar.

Informes

Uno de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley iniciado en un mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre modificación de la legislación vigente, relativa al fomento del turismo.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en la moción formulada por los honorables Senadores don Carlos Schürman, y don José Maza, para dar efecto retroactivo al decreto ley

número 328, sobre capacidad legal de la mujer.

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre modificación de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Popular en el sentido que cada préstamo que se haga a cada deudor no puede exceder de 20,000 pesos.

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley formulado en una moción de los honorables Senadores don Guillermo Azócar, don Luis A. Concha, don Aquiles Concha, don Rafael Gumucio y don Pedro Opazo, sobre creación del cargo de Secretario del Presidente de la Corte Suprema.

Cinco de la Comisión de Hacienda:

Con los 3 primeros propone enviar al Archivo, por haber perdido su oportunidad, los siguientes negocios:

El proyecto de ley formulado en un mensaje de S. E. el Presidente de la República en 1931, sobre creación de un ítem en el Presupuesto extraordinario de ese año;

Los antecedentes de un mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre suplemento al Presupuesto de Guerra de 1915; y

Un oficio del Contralor General de la República, de julio de 1928, referente a la Cuenta de Inversión de 1926.

Con los 2 últimos propone que se rechacen por haber perdido su oportunidad, los siguientes proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados:

Sobre autorización para efectuar un traspaso en el Presupuesto de 1931; y

Sobre autorización para efectuar varios traspasos en el Presupuesto de 1931.

Quedaron para tabla.

Moción

Una de los honorables Senadores don Ignacio Urrutia, don Pedro Opazo, don Ernesto Cruz y don Aurelio Meza, con la cual inician un proyecto de ley sobre traspaso de fondos para reparaciones de un cuartel en Cauquenes.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

NOTAS

Tres del Secretario de Comisiones:

Con la primera solicita el acuerdo del Senado para enviar al Archivo y devolver a la Honorable Cámara de Diputados los asuntos que se indican, que se encontraban en estudio en una Comisión Mixta Especial de Legislación Social y que han perdido su oportunidad:

Proyectos pendientes en el Senado:

Enero de 1922. Moción del honorable Senador señor Yáñez, sobre creación de la Caja Nacional de Protección al Trabajo.

Enero de 1922. Moción del honorable Senador señor Briones Luco, sobre Fomento de Habitaciones Baratas;

Junio de 1923. Moción del honorable Senador, señor Aguirre Cerda, sobre protección del trabajo de las mujeres y niños; y

Febrero de 1924. Solicitud formulada por la Sociedad Socorros Mutuos, "El Porvenir".

Proyectos pendientes de la Honorable Cámara de Diputados

Enero de 1928. Mensaje sobre ley orgánica de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas; y

Enero de 1928. Mensaje sobre modificación de la ley de accidentes del trabajo.

Con la segunda solicita el acuerdo del Senado para devolver a la Cámara de Diputados y tomar las resoluciones que se indican en los negocios pendientes en el Senado que a continuación se señalan, que estaban en estudio en una Comisión Mixta Especial y que han perdido su oportunidad.

Proyectos pendientes en el Senado:

Rechazar el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados de mayo de 1914 sobre rentas de la Municipalidad de Santiago;

Archivar una solicitud de los representantes de las Compañías de Pompas Fúnebres de Santiago en que piden el rechazo de una contribución que se establece en el proyecto de ley precitado.

Archivar una solicitud formulada por diversas entidades obreras en que formulan la misma petición anterior;

Archivar una solicitud de la Sociedad de Socorros Mutuos "Liga del Trabajo" y otra de los representantes de las empresas de Pompas Fúnebres de Santiago en la que formulan idéntica petición.

Archivar un oficio con que el Ministerio del Interior trascribe al Senado diversos antecedentes relacionados con la petición de la Municipalidad de Valparaíso para que se hagan extensivos a dicha corporación los beneficios de nuevas contribuciones que han sido acordadas a la Municipalidad de Santiago.

Proyectos de la Honorable Cámara de Diputados:

Moción de junio de 1923, de don Luis González sobre modificaciones a la ley de Municipalidades.

Moción de junio de 1923, de don Alfredo Piwonka sobre modificaciones a la ley de Municipalidades;

Moción de junio de 1923 de don Joaquín Tagle Ruiz sobre modificaciones a la ley de Municipalidades.

Solicitud de la Municipalidad de Villarrica de septiembre de 1924 en que piden se le concedan mayores recursos;

Informe de la Comisión Mixta nombrada para el estudio de las contribuciones que debe percibir la Municipalidad de Santiago en el cual formula un proyecto de ley sobre la materia.

Informe de la Comisión de Gobierno de la Honorable Cámara de Diputados acerca de las mociones presentadas por los honorables Diputados señores Matías Silva y Joaquín Ruiz sobre recursos a las Municipalidades;

Solicitud de la Municipalidad de San Javier en que expone la difícil situación económica en que se encuentra;

Informe de la Comisión Mixta de Impuestos relativo a un proyecto de ley sobre reforma del Título V de la ley de Organización y Atribuciones de las Municipalidades;

Mensaje sobre establecimiento de una contribución a los sueldos que perciban los empleados públicos civiles y militares;

Informe de la Comisión de Hacienda acer-

ca del proyecto elaborado por la Municipalidad de Santiago sobre contribuciones a su favor.

Presentaciones y solicitudes relacionadas con la misma materia anterior.

Con la tercera solicita el acuerdo del Senado para enviar al archivo los siguientes asuntos que han perdido su oportunidad:

Solicitud de los señores don Domingo Otaegui y don Enrique Doll sobre construcción del ferrocarril de Santiago a Valparaíso por Casablanca, de julio de 1912.

Solicitud de don Macario Ossa Cerda, con el mismo objeto anterior, de julio de 1912;

Solicitud de don Alfredo Rodríguez Rosas, análoga a las precedentes, de julio de 1912; y

Solicitud de don Eduardo B. Budge, también sobre construcción del ferrocarril de Valparaíso a Santiago, por Casablanca, de diciembre de 1915.

Una de la Comisión de Hacienda con la cual solicita el acuerdo del Senado para enviar al Archivo los negocios que se indican por haber perdido su oportunidad:

Oficio del Contralor General de la República con el que remite al Senado las Cuentas de Inversión correspondientes a 1934;

Oficio del Contralor General de la República con el que remite al Senado la Cuenta de Inversión correspondiente a 1935;

Solicitud de varios representantes de los Empleados Públicos de Concepción en que piden la abolición de los descuentos de 5 por ciento a la Caja de Empleados Públicos y de 2 por ciento de auxilio a los cesantes; y

Solicitud de la Cámara de Comercio de Valparaíso en que pide la supresión del Comisariato de Subsistencias.

Quedarom para tabla.

Solicitudes

Una de doña Filomena Vargas en que pide pensión de gracia.

Una de don Valericio 2.º Andrade Morales, en que pide abono de tiempo; y

Una de don Francisco Benavides Santos, en que pide se le considere con 30 años de servicios para los efectos del montepío.

Pasaron a la Comisión de asuntos Particulares de Gracia.

Fácil despacho

Por haber perdido su oportunidad, se acuerda enviar al Archivo los siguientes negocios:

Proyectos de reforma del Reglamento del Senado, de los señores Agustín Ross, Fernando Lazcano, Natan Miers Cox, Vicente Reyes, Juan Castellón, Luis A. Gandarillas y Raimundo Silva Cruz, respectivamente, sometidos al conocimiento de una Comisión Especial de Reglamento designada en junio de 1900.

Solicitud de don Alvaro Lamas, de enero de 1931, en que pide que el Senado destine parte de sus sesiones a oír peticiones verbales.

Mensaje del Presidente de la República, de enero de 1901, y proyectos de don Rodolfo Pinochet, sobre Código de Minería.

Mensaje del Presidente de la República sobre organización de los servicios de educación, de agosto de 1905.

Moción de don Luis Claro Solar, de octubre de 1912, sobre reformas a la ley de 16 de septiembre de 1874, de formación de los Presupuestos.

Mensaje del Presidente de la República, de junio de 1908, sobre aplicación de la ley de 18 de junio de 1857, sobre expropiaciones para obras públicas.

Moción de don Gonzalo Bulnes, de septiembre de 1914, sobre reforma de la ley de agosto de ese mismo año, de auxilio a la industria salitrera.

Mensaje del Presidente de la República, de enero de 1915, en que se autoriza la inversión hasta de 1,500,000 libras esterlinas en adquisición de salitre.

Moción de don Luis Claro Solar, de julio de 1915, sobre reformas a la Constitución Política del Estado.

Mensaje del Presidente de la República, de agosto de 1896, y mociones de los señores Carlos Walker Martínez y Manuel Egidio Ballesteros, sobre reformas constitucionales en lo relativo a la elección y subrogación del Presidente de la República.

Moción de don Joaquín Walker Martínez de julio de 1917, sobre reformas constitucionales en la parte referente al Consejo de Estado.

Moción de don Carlos Aldunate Solar, de septiembre de 1917, en que propone la sus-

titución, en la forma que indica, del artículo 64 de la Constitución Política del Estado.

Moción de don Carlos Aldunate Solar, de junio de 1916, sobre creación de una Colectividad Salitrera, destinada a cautelar los intereses de la industria.

Mensaje del Presidente de la República, de julio de 1899, proponiendo un Código Penal para la Armada.

Moción de don Angel Guarello, de mayo de 1917, sobre transformación de la ciudad de Valparaíso.

Mensaje del Presidente de la República, de mayo de 1921, estableciendo el retiro obrero, para operarios de salitreras.

Moción de don Malaquías Concha, de marzo de 1920, proponiendo el establecimiento de un economato en los ferrocarriles del Estado.

Moción de varios señores Senadores, de julio de 1920, prohibiendo la instalación de bares, cantinas y tabernas.

Moción de don Malaquías Concha, de febrero de 1919, proponiendo un impuesto adicional de 25 por ciento sobre las importaciones.

Moción de don Malaquías Concha, de agosto de 1920, sobre colonización ganadera nacional.

Moción de don Malaquías Concha, de julio de 1920, proponiendo una pensión de ancianidad.

Mensaje del Ejecutivo, de 1929 en que propone un Código Penal.

Mensaje del Presidente de la República, de octubre de 1928, sobre cambio de nombre de calles, plazas, etc.

También por haber perdido su oportunidad, se acuerda devolver a la Cámara de Diputados, a fin de que pueda darle la tramitación que estime conveniente, un Mensaje del Ejecutivo, de julio de 1929, sobre Código de Régimen Interior, y todos sus antecedentes.

El señor Presidente pone en discusión el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se aumentan de grado los empleos que se indican del Ministerio de Educación Pública.

Hace presente que la situación de este proyecto es la siguiente:

En la sesión 22.a Ordinaria, de 13 de julio último, fué aprobado el artículo 1.o, y en la sesión 23.a, en 14 del mismo mes, fueron aprobados los artículos 2.o y 3.o.

En esta última sesión, a indicación del señor Urrutia, se acordó volver el proyecto a Comisión, a fin de que informara sobre el artículo 4.o, acerca de la constitucionalidad del financiamiento.

Corresponde, en consecuencia, considerar este artículo, que ya ha sido informado por la Comisión respectiva y lo pone en discusión.

Usan de la palabra los señores Urrutia, Bravo, Rivera y Maza.

El señor Urrutia formula indicación para que el mayor gasto que significa esta ley rija desde el 1.o de enero de 1938.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada.

En votación la indicación del señor Urrutia, queda desechada por 19 votos contra 10 y 2 abstenciones.

Tácitamente se da por aprobada la imputación propuesta en oficio del señor Ministro de Educación de que se dió cuenta el 18 del actual, de acuerdo con lo informado por la Comisión.

El artículo 5.o se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.o Mientras se aprueba por resolución legislativa la reorganización de los servicios públicos, actualmente en estudio por disposición del Ejecutivo, los empleos del grado 22.o del Ministerio de Educación Pública tendrán el sueldo de los grados que se indican:

Tres (3), el sueldo del grado 20.o; Tres (3), el del grado 18.o; Siete (7), el del grado 17.o; y Cuatro (4), el del grado 15.o

“Artículo 2.o Los cuatro (4) Jefes de las Secciones Contabilidad; Locales y Material Escolar; Estadística, Censo y Obligación Escolar; e Informaciones y Archivo, del mismo Ministerio, que tienen actualmente grado 7.o, tendrán el sueldo que corresponde al grado 6.o.

“Artículo 3.o La disposición del artículo 2.o de la ley número 5,690, de 23 de septiembre de 1935, no se aplicará a los sueldos fijados transitoriamente en los artículos anteriores.

“Artículo 4.o El mayor gasto que importe esta ley, ascendente a la suma de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos (\$ 54,400), se financiará dejando sin invertir igual cantidad en 07|05|01 del Presupuesto de Educación Pública correspondiente al año 1937.

“Artículo 5.o La presente ley regirá a contar desde el 1.o de enero de 1937.”

Incidentes

El señor Lira analiza el discurso pronunciado por el señor Grove, don Hugo, en una sesión anterior, al dar contestación a las observaciones que formuló el señor Muñoz Cornejo en relación con la situación económica y social del país, y la labor desarrollada en este sentido por el Gobierno.

El señor Bórquez formula indicación para que se exima del trámite a Comisión y se anuncie en la tabla de fácil despacho, el proyecto de ley, formulado en una moción de Su Señoría, por el cual se hace extensivo el derecho a la gratificación del 25 por ciento a los oficiales secretarios de las Inspecciones Locales, Provinciales, etc., de Educación Primaria.

El señor Maza pide se agregue a la tabla de fácil despacho el proyecto de ley por el cual se da el carácter de empleo de planta al cargo de Secretario del Presidente de la Corte Suprema.

El señor Urrutia ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole se sirva informar acerca del saldo que exista en el número 134 de la Partida 12, Cap. 06, ítem 11, “Embalse de Tutuben”, del presupuesto vigente.

El señor Grove, don Marmaduke, pide se dirija oficio al señor Ministro del Interior, reiterándole una vez más la petición que ya ha hecho, en el sentido de que se

dé cumplimiento a la ley que ordenó la devolución de sus imposiciones al personal de Carabineros retirado de la institución con menos de 10 años de servicios.

Ruega en seguida a la Comisión respectiva tenga a bien informar a la mayor brevedad el proyecto sobre canalización del Mapocho, en la parte poniente de la ciudad, a fin de que los trabajos puedan iniciarse cuanto antes.

El señor Michels llama la atención del Gobierno a la situación que puede crearse a la industria minera, con la política de revaloración de la moneda y pide se dirija oficio al señor Ministro de Hacienda, remitiéndole el boletín de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría.

Se dan por terminados los incidentes.

En votación la indicación del señor Bórquez, resulta aprobada por 16 votos contra 11.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, los oficios pedidos por el señor Urrutia, por el señor Grove, don Marmaduke, y por el señor Michels.

Se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Orden del día

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados en que se autoriza al Presidente de la República para dar en arrendamiento los terrenos fiscales de Magallanes.

Usan de la palabra los señores Laferte, Estay, Ossa y Urrutia.

Por haber llegado la hora, queda pendiente el debate, y con la palabra para la sesión próxima, el señor Ministro de Tierras y Colonización.

Se levanta la sesión.

C UENTA

Se dió cuenta:

1.º **De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Durante este último tiempo numerosas leyes han venido a modificar o complementar las disposiciones de nuestros principales Códigos a fin de adaptarlas a las necesidades de la vida moderna. Puedo recordar, entre otras, las leyes sobre adopción, sobre Capacidad Civil de la Mujer, sobre abandono de familia y la ley sobre propiedad de pisos y departamentos, recientemente promulgada.

Dentro de este proceso evolutivo de nuestro derecho, hay un aspecto cuyo estudio no ha podido retardarse por más tiempo y es el relativo a la reducción de los plazos de prescripción establecidos en los Códigos Civil, de Comercio y de Procedimiento Civil.

Si en la época en que se dictó nuestro Código Civil los largos plazos de prescripción se justificaban, atendidas la lentitud de los medios de transporte y las dificultades de las comunicaciones, hoy día no ocurre lo mismo, y la actividad jurídica y económica de los hombres se desarrolla, desde ese punto de vista, en tales condiciones de expedición y rapidez que ha llegado a decirse, con toda razón, que en el siglo en que vivimos han desaparecido las distancias.

Por otra parte, la experiencia ha demostrado que no existe ninguna ventaja en mantener durante dilatados períodos de tiempo las situaciones inciertas o dudosas a que a veces dan origen las relaciones jurídicas, y que por el contrario, es conveniente procurar la pronta consolidación de los derechos, como un medio de disminuir los litigios y estimular la circulación de los bienes.

Una comisión de distinguidos profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Chile acordó, con encomiable espíritu de iniciativa y dedicación, el estudio de esta materia, cristalizando su labor en el Proyecto que hoy día tengo el honor de someter a vuestra deliberación.

En este proyecto se consideran los diversos plazos de prescripción de los Códigos ya indicados y, en términos generales, se reducen a la mitad. De este modo, las prescripciones de diez, veinte y treinta años, pasarán a ser de cinco, diez y quince años, respectivamente.

A tal objeto obedecen las modificaciones propuestas a los artículos 294, 653, 835, 882, 885, 975, 977, 1269, 1683, 1692, 2003, 2042, 2277, 2369, 2508, 2510, 2511, 2512, 2515 y 2520 del Código Civil, 822 y 828 del Código de Comercio y 464 del Código de Procedimiento Civil.

Se ha estimado conveniente reducir a quince años los plazos que señalan los artículos 739 y 962 del Código Civil en materia de propiedad fiduciaria y de asignaciones condicionales en favor de personas que no existen, pero se espera que existan, u ofrecidas en premio a los que presten un servicio importante; a un año el plazo requerido para que se produzca el abandono de la instancia; a dos años el plazo de la prescripción adquisitiva ordinaria de bienes muebles de la prescripción de los honorarios a que se refiere el artículo 2521 del Código Civil, y a un año el señalado en el artículo 2522 del mismo Código. En este último se propone derogar el inciso 2.º, a fin de eliminar del Código Civil un precepto que ha sido derogado tácitamente por los artículos 74 y 179 del Código del Trabajo.

La reforma propuesta en el número 2 del artículo 2503 del Código Civil no tiene más objeto que disipar las dudas que han solido suscitarse en su interpretación acerca de si el hecho de cesar en la persecución de la demanda por más de tres años importa el abandono de la instancia de que trata el Código de Procedimiento Civil.

Siempre con el propósito de abreviar en lo posible los plazos cuya larga duración hoy no se justifica, el proyecto reduce a la mitad los señalados en los artículos 81 y 82 del Código Civil y 38 de la Ley de Matrimonio Civil de 10 de enero de 1884, concernientes a la declaración de muerte presunta, con lo cual ésta podrá obtenerse en un tiempo muy inferior al que hoy se necesita.

La reforma introducida en los números 1.º y 7.º, del artículo 81 y en el artículo 83 del Código Civil pudiera hacer creer a primera vista que hay un plazo que se ha aumentado, pues mientras esos preceptos de 4 años, el proyecto propone reemplazarlos por cinco. No es así, sin embargo. En el

sistema actual del Código la muerte presunta sólo puede declararse después de transcurridos cuatro años a lo menos desde la fecha de las últimas noticias y, salvo el caso de excepción del número 7.º del artículo 81, la posesión provisoria o definitiva de los bienes del desaparecido no puede concederse en ningún caso sino transcurridos diez años desde esa misma fecha. Durante este tiempo, que se denomina de mera ausencia, cuidan de sus bienes sus apoderados o representantes legales. Se presenta así, la anomalía de que un individuo que ha sido declarado muerto por sentencia judicial, se reputa sin embargo vivo para los demás efectos legales, como quiera que mientras no transcurran diez años desde la fecha de las últimas noticias no se concederá la posesión de sus bienes a sus herederos.

El proyecto tiende a hacer desaparecer esta anomalía. Para este efecto propone que la muerte presunta se declare después de transcurridos cinco años desde las últimas noticias y que conjuntamente con esa declaración se conceda la posesión provisoria de los bienes del desaparecido. La posesión definitiva se concedería a los dichos cinco años en el caso del número 7.º del artículo 81 y cuando se probare haber transcurrido más de setenta del nacimiento del desaparecido. En los demás casos, la posesión definitiva se concedería transcurridos que fuesen quince años desde las últimas noticias.

El número 8.º que se propone agregar al final del artículo 81 del Código Civil no es sino la reproducción del actual artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley, de 15 de mayo de 1931, con las aclaraciones y modificaciones necesarias para evitar las dudas a que su aplicación ha dado origen. Como de los accidentes de aviación se tiene inmediato conocimiento, es innecesario citar al desaparecido. Por eso, el proyecto dispone que en tales casos no regirá lo dispuesto en el número 2.º ni el plazo establecido en el número 3.º del artículo 81.

Como consecuencia de esta agregación, es menester derogar el citado artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley, número 221, de 15 de mayo de 1931, sobre navegación aérea.

En el artículo 55 del Código de Comercio se propone suprimir "a las mujeres" para hacer desaparecer su incapacidad para ser corredores, que no se justifica después de la ley 5,521, de 19 de diciembre de 1934.

Objeto de especial estudio ha sido el artículo transitorio.

Según el artículo 25 de la Ley sobre el efecto retroactivo de las leyes de 7 de octubre de 1861, el prescribiente puede elegir el plazo que más convenga a sus intereses si, pendiente una prescripción adquisitiva o extintiva, se dicta una ley que altera el plazo en curso, pero si elige el plazo señalado por la nueva ley, éste empezará a contarse desde la fecha en que dicha ley empezó a regir.

Como la aplicación de esta regla impediría que la reforma propuesta surtiera luego la plenitud de sus efectos, se ha dispuesto que los plazos que ella señala regirán, aún para las prescripciones en curso, y se contarán desde que éstas se iniciaron. Pero para no perjudicar a aquellos propietarios o acreedores cuyos derechos o acciones pudieran verse extinguidos antes del tiempo señalado en las leyes actualmente vigentes, se dispone que la nueva ley entre en vigencia un año después de su publicación en el "Diario Oficial" y que los plazos de prescripción que ella establece no podrán alegarse en los juicios pendientes a la fecha de esa vigencia. En esta forma, la prescripción que estuviere corriendo en contra de esos propietarios o acreedores quedaría regida por la antigua ley por el sólo hecho de que se ejercitaran sus respectivas acciones dentro de ese año.

El artículo transitorio se refiere exclusivamente a los plazos que constituyen prescripción. En cuanto a los demás, se estará a lo que dispone la ley sobre el efecto retroactivo de las leyes.

Con el mérito de las consideraciones expuestas, tengo el honor de someter a vuestra deliberación el proyecto en referencia, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Modifícanse en la forma

que a continuación se indica, los siguientes artículos del Código Civil:

Art. 81. Substitúyense en el núm. 1.º las palabras "cuatro años" por "cinco años"; en el número 2.º, las palabras "cuatro meses" por "dos meses"; en el número 3.º, las palabras "seis meses" por "tres meses"; en el número 6.º, las palabras "diez años" por "cinco años" y en el número 7.º, las palabras "cuatro años" por "cinco años".

Agrégase al final el siguiente número 8.º:

Número 8.º Se reputará perdida toda aeronave que no apareciere a los seis meses de la fecha de las últimas noticias que de ella se tuvieron. Expirado este plazo, cualquiera que tenga interés en ello podrá provocar la declaración de presunción de muerte de los que se encontraban en la aeronave. El juez fijará el día presuntivo de la muerte en conformidad al número que precede, y concederá inmediatamente la posesión definitiva de los bienes de los desaparecidos.

En este caso no regirá lo dispuesto en el número 2.º, ni el plazo establecido en el número 3.º; pero será de rigor oír a la Dirección General de Aeronáutica".

Art. 82. Reemplázanse las palabras "diez años" por "cinco años"; la palabra "ochenta" por "setenta", y las palabras "treinta años" por "quince años".

Art. 83. Se reemplaza por el siguiente: "Durante los cinco años o seis meses prescritos en los números 6.º, 7.º y 8.º del artículo 81, se mirará el desaparecimiento como mera ausencia y cuidarán de los intereses del desaparecido sus apoderados o representantes legales".

Art. 294. Substitúyense en el inciso primero las palabras "diez años" por "cinco años".

Art. 653. Reemplázanse las palabras "diez años" por "cinco años".

Art. 739. Substitúyense en los incisos primero y segundo las palabras "treinta años" por "quince años".

Art. 835. En el número 1.º se reemplazan las palabras "diez años" por "cinco años".

Art. 882. Substitúyense en el inciso 2.º

las palabras "diez años" por "cinco años".

Art. 885. Reemplázanse en el número 5.0 las palabras "veinte años" por "diez años".

Art. 962. Substitúyense en el inciso 3.0 las palabras "treinta años" por "quince años".

Art. 975. Reemplázanse las palabras "diez años" por "cinco años".

Art. 977. Reemplázanse las palabras "diez años" por "cinco años".

Art. 1,269. Se substituyen las palabras "treinta años" por "quince años", y las palabras "diez años" por "cinco años".

Art. 1,683. Se reemplazan las palabras "treinta años" por "quince años".

Art. 1,692. Substitúyense en el inciso final las palabras "treinta años" por "quince años".

Art. 2,003. Se reemplazan en la regla 3.a las palabras "diez años" por "cinco años".

Art. 2,042. Substitúyense las palabras "treinta años" por "quince años".

Art. 2,277. Substitúyense las palabras "treinta años" por "quince años".

Art. 2,369. Substitúyense en el número 4.0 las palabras "diez años" por "cinco años".

Art. 2,503. Se redacta el número 2.0 en la forma siguiente:

"2.0 Si el recurrente desistió expresamente de la demanda o se declaró abandonada la instancia".

Art. 2,508. Se reemplazan en el inciso primero las palabras "tres años" por "dos años", y las palabras "diez años" por "cinco años".

Art. 2,510. Se substituyen en la circunstancia 1.a de la regla 3.a las palabras "treinta años" por "quince años".

Art. 2,511. Reemplázanse las palabras "treinta años" por "quince años".

Art. 2,512. Substitúyense en la excepción 1.a las palabras "treinta años" por "quince años".

Art. 2,515. Se reemplazan en el inciso primero la palabra "veinte" por "diez"; en los incisos primero y segundo, las palabras "diez años" por "cinco años" y al final de este último, las palabras "otros diez" por "otros cinco".

Art. 2,520. Substitúyense en el inciso 2.0

las palabras "treinta años" por "quince años".

Art. 2,521. Se substituyen las palabras "tres años" por "dos años".

Art. 2,522. Se deroga el inciso segundo, y se reemplazan en el inciso primero las palabras "dos años" por "un año".

Artículo 2.0 Modifícanse en la forma que a continuación se expresa los siguientes artículos del Código de Comercio:

Art. 55. Suprímense en el número 2.0 las palabras "y las mujeres".

Art. 822. Se reemplaza por el siguiente: "Las acciones que procedan de las obligaciones de que trata el presente Libro y que no tengan señalado un plazo especial de prescripción, durarán cinco años".

"Las prescripciones establecidas en este Código corren contra toda clase de personas".

Art. 828. Substitúyense en el inciso primero las palabras "diez años" por "cinco años", y en el inciso segundo las palabras "treinta años" por "quince años".

Artículo 3.0 Modifícanse en la forma que a continuación se expresa los siguientes artículos del Código de Procedimiento Civil:

Art. 159. Se substituyen las palabras "tres años consecutivos, contados" por "un año, contado".

Art. 464. Reemplázanse las palabras "diez años" por "cinco años".

Artículo 4.0 Substitúyense en el artículo 38 de la ley de 10 de enero de 1884 sobre Matrimonio Civil, las palabras "diez años" por "cinco años", y las palabras "treinta años" por "quince años", estas últimas repetidas.

Artículo 5.0 Derógase el artículo 50 del decreto con fuerza de ley número 221, de 15 de mayo de 1931.

Artículo 6.0 Autorízase al Presidente de la República para que en la edición de los Códigos Civil y de Comercio que deberá hacer en conformidad a las disposiciones del artículo 6.0 de la ley número 5,521, de 19 de diciembre de 1934, incluya las modificaciones que la presente ley introduce en dichos cuerpos legales.

Artículo transitorio. Esta ley empezará a regir un año después de su publicación en

el "Diario Oficial". Desde esa fecha, las modificaciones que ella introduce en los artículos 294, 653, 835, 882, 885, 975, 977, 1,269, 1,683, 1,692, 2,003, 2,042, 2,277, 2,369, 2,508, 2,510, 2,511, 2,512, 2,515, 2,520, 2,521 y 2,522 del Código Civil, en los artículos 822 y 828 del Código de Comercio y en el artículo 464 del Código de Procedimiento Civil se aplicarán aun a las prescripciones que estuvieren entonces en curso y los plazos que tales artículos establecen se contarán desde que se haya iniciado la respectiva prescripción.

Sin embargo, los plazos de prescripción establecidas en esta ley no podrán alegarse en los juicios pendientes a la fecha de su vigencia".

En Santiago, a 25 de agosto de 1937.—**Arturo Alessandri.—G. Correa F.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El 19 de agosto de 1936 fué concertado en Río de Janeiro un acuerdo comercial entre Chile y el Brasil, por el cual ambos Gobiernos convienen en concederse la cláusula de la nación más favorecida en materia de tratamiento aduanero; y acuerdan, al propio tiempo, mantener el régimen actual de tratamiento recíproco en lo que se refiere a los navíos mercantes que hacen el servicio de las líneas regulares, a los impuestos internos y al pago de créditos comerciales de su intercambio presente y futuro.

Chile y Brasil convienen, finalmente, en mantener el régimen actual, según el cual ninguno de los dos países aplica limitaciones cuantitativas a sus recíprocas importaciones.

En vista de que el mencionado acuerdo contiene disposiciones destinadas a facilitar el intercambio comercial entre ambos países mientras se logra concertar un tratado de comercio definitivo, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Apruébase el acuerdo provisional de comercio suscrito entre Chile y Brasil, en Río de Janeiro, el 19 de agosto de 1936".

Santiago, 28 de agosto de 1937.—**Arturo Alessandri.—J. Ramón Gutiérrez.**

2.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 27 de agosto de 1937.—Me permito poner en conocimiento de V. E. que su oficio número 277, de 24 del mes en curso, ha sido enviado al Ministerio de Fomento, por corresponder a ese Departamento proporcionar el dato pedido por el honorable Senador don Ignacio Urrutia Manzano, referente al saldo de la Partida 12, Capítulo 06, ítem 11, número 134.

Dios guarde a V. E.—**Fco. Garcés Gana.**

Santiago, 25 de agosto de 1937.—Me es grato manifestar a V. E. que el infrascrito se ha impuesto detenidamente de las peticiones formuladas por los habitantes de la ciudad de San Fernando, contenidas en el memorándum que V. E. se ha servido enviarle a petición del señor Senador don Florencio Durán.

Saluda atentamente a V. E.—**G. Correa F.**

Santiago, 27 de agosto de 1937. — Este Ministerio cumple en comunicar a V. E. que ha tomado conocimiento del oficio número 248, de 18 del actual, con que ese Honorable Senado le transmite la petición del honorable Senador señor Elías Lafertte, relativa a hacer presente al Gobierno la conveniencia de poner en libertad a los obreros ferroviarios que se encuentran cumpliendo sus penas en las diversas cárceles del país.

Saluda a V. E.—**G. Correa F.**

3.º De los siguientes oficios de la Cámara de Diputados:

Santiago, 25 de agosto de 1937.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado en el proyecto de ley por el cual se aumentan de grado diversos empleos del Ministerio de Educación Pública.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 279, de fecha de hoy.

Se devuelven los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Gregorio Amunátegui.—J. Villamil Concha**, Prosecretario.

Santiago, 25 de agosto de 1937. — Con motivo de la moción e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.o** Modifícase el número 16 del artículo 8.o de la ley sobre Papel Sellado, Timbres y Estampillas, número 5,434, en los siguientes términos:

Número 16. Los vales y certificados por depósitos bancarios a no más de treinta días plazo o aviso y los memorándum o recibos de dinero en depósito en cuenta corriente, aun cuando sean hechos en instituciones bancarias distintas de aquellas en que va a quedar depositado el dinero”.

Artículo 2.o Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.—**Gregorio Amunátegui.—J. Villamil Concha**, Prosecretario.

Santiago, 25 de agosto de 1937. — Con motivo de la moción que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.o** Libérase de derecho de internación, de estadística, de almacenaje, del impuesto establecido en la ley 5,786, de 2 de enero de 1936, y en general de todo derecho o contribución, la internación de tres chasis de automóvil “International” llegados al país por el vapor “Santa Clara” y destinados al Cuerpo de Bomberos de Concepción y que se encuentran actualmente en la Aduana de Talcahuano.

Artículo 2.o Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.—**Gregorio Amunáte-**

gui.—J. Villamil Concha, Prosecretario.

Santiago, 25 de agosto de 1937. — Con motivo de la moción que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.o** Autorízase a la Municipalidad de Freire para que done al Fisco los terrenos de propiedad municipal, ubicados en la población de Freire, Avenida Juan Schleyer, manzana 11 y 16, cuyos deslindes son los siguientes: Manzana 11: Sitios 5, 6 y 7; Norte, calle Purén; Oriente, Avenida Schleyer; Sur, sitio número 8 de Ana Cartes y Poniente, sitios 1, 2 y 3 de Exequiel Burgos, Fernando Duiz y Suc. Ricardo Os- ses, respectivamente. Manzana 16: sitios 6 y 8 y medios sitios 7 y 9; Norte, Manuel González; Sur, calle Canales; Oriente, sitios municipales 11, 12, 13 y Poniente, sitios fiscales 2 y 3, y con una cabida total en ambas manzanas de 7,500 metros cuadrados, con el objeto de que el Fisco los destine a la construcción de locales para escuelas.

Artículo 2.o La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.—**Gregorio Amunátegui.—J. Villamil Concha**, Prosecretario.

Santiago, 25 de agosto de 1937. Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo 1.o** Prorrógase hasta el 1.o de diciembre de 1937, el plazo dentro del cual deberá darse cumplimiento a lo prevenido en los artículos 4.o y 17 de la ley 6,008, de 30 de enero de 1937.

Artículo 2.o Introdúcense las siguientes modificaciones a los artículos 4.o, 8.o y 10.o de la ley 6,008:

Artículo 4.o Substitúyese el inciso 1.o por el siguiente:

“Se declaran de utilidad pública los terrenos, edificios y derechos de propiedad de los Ferrocarriles del Estado, del Ferrocarril del Llano de Maipo, comprendidos entre la Plaza Italia y la Avenida Irarrázaval y los terrenos de propiedad particular necesarios para la formación de una avenida, que, siguiendo el actual trazado del ferrocarril, una la Plaza Italia por la estación Ñuñoa, que se crea por esta ley, los que sean necesarios para la apertura, prolongación, ensanche y regularización de las calles en la zona de acceso a la nueva avenida y comprendidas dentro de la tributación que señala el artículo 8.o.”

Artículo 8.o Substitúyese el inciso 1.o por el siguiente:

“El servicio de los empréstitos a que se refiere el artículo 6.o se hará con los recursos que a continuación se indican, más los intereses respectivos. Estos recursos se obtienen del cálculo hecho a base de la siguiente tributación y de acuerdo con el plano confeccionado por el Departamento de Ferrocarriles de la Dirección de Obras Públicas, que fija seis zonas de tributación. Dicho plan se considerará incorporado a esta ley por la presente disposición; y su original autorizado con las firmas de los Directores de Obras Públicas y del Departamento de Ferrocarriles y los Directores de Obras Municipales de Santiago y Ñuñoa, y además autorizado con la firma y sello de los Secretarios del Senado y de la Cámara de Diputados, se protocolizará ante la Notaría de Hacienda y se archivará en el Departamento de Bienes Nacionales del Ministerio de Tierras y Colonización”.

“Artículo 10. Colócase como inciso 1.o el inciso final redactado en la siguiente forma:

“Las Municipalidades de Santiago y de Ñuñoa formularán las cuentas y recibos correspondientes a las contribuciones que se establecen por el artículo 8.o.”

Substitúyese el inciso 2.o, que pasa a ser, 3.o, por el siguiente:

“Si dentro del plazo de un mes, después que se inicien los trabajos, no pagare el respectivo propietario el valor de su contribu-

ción al contado, se entenderá que se acoje al pago a plazo; sin perjuicio de que en cualquier momento pueda cancelar el saldo adeudado de la contribución, pagando con bonos del empréstito estimados al tipo de colocación que fija el artículo 6.o.”

Substitúyese el inciso 9.o por el siguiente:

“Se acreditará el pago con el recibo de ingreso expedido por la Tesorería Municipal de Santiago o la de Ñuñoa en su caso.”

Agréganse los siguientes incisos nuevos:

“La recaudación de la contribución se hará por las Municipalidades de Santiago y Ñuñoa en lo que les corresponda, y los Tesoreros respectivos quedan obligados a depositar mensualmente en la Caja de Amortización los fondos que por ello perciban.”

“La Caja de Amortización tomará a su cargo el servicio de amortización y pago de los intereses de los bonos del empréstito.

Artículo 3.o Autorízase al Presidente de la República para que refunda en un sólo texto las disposiciones de la ley número 6,008, de 30 de enero de 1937 y las de la presente.

Artículo 4.o La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui**. — **J. Villamil Concha**, Prosecretario.

Santiago, 25 de agosto de 1937. Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.** Concédese al soldado del Escuadrón Movilizado “Nacimiento”, Casimiro Monsalve Flores, inválido en función de guerra en la Campaña de la Araucanía de 1881, el derecho a gozar de la pensión de invalidez que las leyes asignen a un soldado inválido relativo a la revolución de 1891.

Esta ley regirá desde el 1.o de enero de 1937 y su gasto será de cargo al ítem 09.01.06 a) del Presupuesto de Defensa Nacional vigente.”

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunáte-**

gui. — **J. Villamil Concha**, Prosecretario.

4.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza a la Tesorería General de la República para emitir bonos por cuenta de la Municipalidad de Pitrufquén, que produzcan la suma de 200,000 pesos a un interés no superior al 7 por ciento anual y con una amortización acumulativa también anual del 1 por ciento.

Dicho proyecto, que tiene por origen una Moción suscrita por tres honorables Diputados, cristaliza acuerdos expresos adoptados, por unanimidad, por la Municipalidad de Pitrufquén en orden a gestionar ante los Poderes Públicos la autorización necesaria para contratar un empréstito que produzca los fondos necesarios para la construcción de un Mercado Municipal. Casa para oficinas municipales y colocación de soleras de piedra o concreto a las veredas de las principales calles de la población.

Todas estas obras, como también el arreglo de la Plaza Principal, que contempla el proyecto, són consideradas de urgente necesidad para el bienestar y progreso del pueblo de Pitrufquén.

Para atender al servicio de la emisión de bonos se indica, como fuente de recursos, al producto de la contribución ordinaria sobre los bienes raíces de la comuna, que según un certificado que se acompaña, del Tesorero Comunal de Pitrufquén alcanzó durante el año 1936 a 51,808.15 pesos, o sea, asegura con creces el pago de los intereses y amortización del préstamo, cuya cuantía, como ya se ha dicho sólo alcanza a 200,000 pesos.

La Comisión, impuesta de lo dicho, ha acogido favorablemente las ideas que contiene la proposición de ley en informe y ha resuelto recomendaros su aprobación ajustando sus términos a la fórmula usual que para proyectos de esta naturaleza ha adoptado el Congreso en diferentes oportunida-

des. En esta virtud, tenemos el honor de proponeros la aprobación del proyecto, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 1.º Se autoriza a la Municipalidad de Pitrufquén para emitir bonos que produzcan hasta la suma de doscientos mil pesos (\$ 200,000), a un interés no superior al 7 por ciento anual y con una amortización acumulativa también anual del 1 por ciento.”

Artículo 2.º

Substituirlo por el siguiente:

“Art. 2.º El servicio de la emisión de bonos autorizada por el artículo anterior se hará semestralmente por la Caja Autónoma de Amortización con los fondos que le corresponde percibir a la Municipalidad de Pitrufquén provenientes de la contribución ordinaria sobre el avalúo de los bienes raíces, fondos que la Tesorería Comunal retirará de los ingresos de dicha contribución y depositará preferentemente a toda otra obligación, cada semestre, a la orden de la Caja de Amortización, como asimismo, las sumas que la Municipalidad de Pitrufquén acuerde entregarle para efectuar amortizaciones extraordinarias.”

Artículo 3.º

Reemplazarlo por el siguiente:

“Art. 3.º El producto de la venta de los bonos se invertirá por la Municipalidad de Pitrufquén en la construcción del Edificio Municipal, del Mercado, en el arreglo de la Plaza Principal y en la colocación de soleras de piedra o concreto en las aceras de calles principales.”

Artículo 4.º

Sin modificación.

Sala de la Comisión, 23 de agosto de 1937.
— **Fidel Estay Cortés**. — **Fernando Alessandri R.** — **Aurelio Meza R.** — **Rafael L.**

Gumucio V. — G. González Devoto, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha estudiado el proyecto de ley iniciado por S. E. el Presidente de la República, en Mensaje de fecha reciente, sobre creación, en la ciudad de Santiago, de un Juzgado de Letras de Menor Cuantía en lo Criminal.

En la exposición de motivos del Mensaje en informe se expresa que esta iniciativa está llamada a complementar, dentro de un propósito de acción inmediata, la idea contenida en otro Mensaje de la misma fecha sometido, también al estudio de esta Comisión, Mensaje por el cual se procuran diversas medidas tendientes a remediar la lentitud y el retardo en la tramitación que constituyen las deficiencias más graves de nuestra administración de justicia en lo criminal.

La Comisión no puede por menos que reconocer que la creación del Juzgado de Menor Cuantía que se proyecta, descongestionará en forma efectiva, la labor de los Juzgados de Letras del Crimen de la atención de una serie de asuntos de menor o mínima importancia que tienen, sin embargo, gran interés para muchas personas de humildes condiciones y deben, por lo tanto, ser atendidos con especial desvelo.

La Comisión concurre, pues, con el Gobierno en la conveniencia de la medida que ahora, se propone y ha decidido, por lo tanto, recomendarla a vuestra aprobación con las modificaciones que, en seguida, se indican y que tienen por objeto precisar mejor su alcance y suplir algunos vacíos de que, a la vista, adolece.

Artículo 1.o

El proyecto dispone que la jurisdicción del Juzgado que se trata de crear comprenderá la "comuna urbana de esta ciudad".

Ateniéndose al tenor literal de esta proposición, resultaría que la jurisdicción del Juzgado sólo abarca los 51 Distritos en que el Decreto Supremo número 116, de 20 de enero de 1930, dividió la Comuna

Subdelegación de Santiago, para todos los efectos administrativos, dejando, fuera del alcance de la ley en proyecto a las comunas subdelegaciones de Providencia y Ñuñoa que prácticamente, también, constituyen la "ciudad".

Partiendo, pues, del supuesto de que el Gobierno ha entendido referirse en esta disposición al ya citado decreto número 116, la Comisión estima necesario aludir en ella a las comunas subdelegaciones de Providencia y Ñuñoa que no hay razón alguna para dejar de mano y sí muchas para igualar, en esta materia, a la de Santiago.

Artículo 2.o

El proyecto se limita a conceder al Juzgado en proyecto competencia en primera instancia para conocer de los asuntos que enumera.

El mismo propósito de aliviar la labor de los Juzgados del Crimen que inspira en general, el proyecto, aconseja asimismo, extender la competencia [del nuevo Juzgado al conocimiento, en segunda instancia, de las apelaciones que se interpongan en contra de las sentencias dictadas por los Jueces inferiores del Departamento, y a los recursos de casación que se deduzcan en contra de estos mismos fallos.

Artículo 3.o

La Comisión ha comprobado que las remuneraciones que se proponen están encuadradas dentro de las categorías que señala para el personal respectivo la ley del Escalafón Judicial, actualmente en tramitación. Hecha esta verificación nada tiene que observar al artículo.

Artículo 4.o

Se dice en el proyecto que el Juez de Letras de Menor Cuantía será subrogado por el Secretario y, a falta o impedimento de éste, por el Juez del Crimen de Turno del Departamento.

La Comisión entiende que el propósito del Gobierno es el que el Secretario sea abogado, pues de otro modo no se com-

prendería cómo puede proponerlo como subrogante del Juez. No hace, sin embargo, la enmienda que confirme esta inteligencia en que aprueba la disposición, porque le parece inoficioso desde el momento que por el artículo 25 del proyecto ley sobre Escalafón Judicial que actualmente pende del estudio del Senado por obra de observaciones formuladas por el Ejecutivo, se establece que las ternas para proveer los cargos de Secretario de las categorías séptima y octava (Secretarios del Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Departamentos y Secretarios de Juzgado del Juzgado de Letras de Menor Cuantía) se formarán con los funcionarios de ellas mismas o con abogado, y a falta de éstos con otros oponentes idóneos.

Tratándose de la subrogación por el Juez del Crimen, el proyecto se refiere al Juez del Crimen de Turno del Departamento. Sin embargo, después de haber entrado en vigor la ley que dividió el territorio jurisdiccional del departamento para los efectos de la competencia de estos Jueces, no puede hablarse, sin dar lugar a dudas de interpretación, del "Juez de Turno", a menos que se quiera dar valor o fuerza de ley al acuerdo adoptado, sobre el particular, por la Corte para los efectos de fijar la competencia del Juez en los casos de tramitación de exhortos, de delitos cometidos fuera del territorio del Estado y otros respecto de los cuales no cabe la aplicación lisa y llana de las reglas que dió la ley sobre división del territorio del Departamento.

La Comisión aprueba esta parte del artículo en el entendido de que esto, que ella acepta, es lo que se trata de hacer.

Finalmente, en el último inciso de este artículo se dice que el Secretario será subrogado por el escribiente primero o por un Ministro de Fe designado por el Juez. Aún cuando la redacción general del artículo da a entender lo contrario, pudiera pensarse que, puesto que el Secretario es llamado a subrogar al Juez y aquél lo es, a su vez, por el escribiente primero o por un Ministro de Fe, éstos pudieran, por la vía de la subrogación, llegar a reemplazar al propio Juez.

La Comisión, que ya en su acápite anterior de este mismo informe ha dejado es-

tablecida la calidad que, a su juicio, debe investir el Secretario como antecedente de la aprobación que dispensa al artículo en que a éste se le da la facultad de subrogar al Juez, no quisiera, por motivo alguno, que el inciso último de este artículo pudiera jamás ser interpretado en otra forma que la de que el escribiente primero y el Ministro de Fe sólo son llamados por la ley a subrogar al Secretario en cuanto Secretario y que, por consiguiente, la subrogación del Juez mismo corresponderá en primer término al Secretario titular y, en segundo término al Juez del Crimen de Turno del Departamento.

Faltaría consultar, además, en esta disposición, el caso de que falte, a más del Secretario, el Juez del Crimen que haya de subrogarlo.

Artículo 5.o

No merece observación.

Artículo 6.o

A fin de evitar dudas, la Comisión aconseja dejar establecido que el Juzgado funcionará sólo tres horas en los días festivos, en general, expresión con la cual entiendo comprender los domingos, los festivos y los feriados.

Artículo final

No merece observación.

En mérito de las consideraciones que preceden, vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, tiene la honra de proponeros la redacción que, en seguida se copia en reemplazo del texto del proyecto formulado por el Ejecutivo.

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o Créase en la ciudad de Santiago un Juzgado de Letras de Menor Cuantía en lo Criminal, con jurisdicción sobre los territorios municipales de las comunas subdelegaciones de Santiago, Providencia y Ñuñoa.

Artículo 2.o Este Juzgado conocerá:

1.o) En primera instancia:

a) De las faltas indicadas en el Código

Penal y que actualmente conocen los Jueces del Crimen de Santiago:

b) De las infracciones a la ley de Alcoholes relativas a la embriaguez, de que trata el Título 1.º del Libro 2.º de dicha ley;

c) De las demás infracciones que sean sancionadas en leyes especiales con pena de falta y cuyo conocimiento no esté entregado a autoridades distintas de los Jueces del Crimen; y

d) De las infracciones a que se refiere el párrafo 13 del Título VI del Libro II del Código Penal sobre vagancia y mendicidad.

2.o) En segunda instancia de las apelaciones que se interpongan en contra de las sentencias dictadas por los Jueces inferiores del Departamento, de acuerdo con el artículo 129 de la ley 5,231, de 9 de septiembre de 1933, sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, y

3.o) De los recursos de casación en la forma que se interpongan en contra de las sentencias indicadas en el número anterior.

Artículo 3.o La planta y sueldos anuales del personal de este Juzgado serán los siguientes:

1 Juez de Letras de Menor Cuantía	\$ 20.250
1 Secretario	12.750
2 Escribientes Primeros	8.060
3 Escribientes Terceros	6.760
1 Oficial de Sala	5.265

Artículo 4.o El Juez de Letras de Menor Cuantía en lo Criminal será subrogado por el secretario titular del Juzgado y, a falta o impedimento de éste, por el Juez del Crimen de Turno del Departamento, y en defecto de éste último por el funcionario o quien corresponda subrogarlo.

El subrogante podrá dictar toda clase de resoluciones.

El secretario será subrogado en sus funciones de tal por el escribiente primero o por un ministro de fe designado por el Juez.

Artículo 5.o El secretario del Juzgado de Letras de Menor Cuantía en lo Criminal podrá expedir las órdenes de citación que decreta el Juez, anteponiendo a su firma la expresión "por orden del Juez".

Artículo 6.o El Juzgado funcionará du-

rante cinco horas diariamente y los días festivos sólo tres horas.

Artículo final. — La presente ley regirá desde el 1.º de enero de 1938." — **Fernando Alessandri R.** — **H. Walker Larraín.** — **Arturo Ureta E.**—**Aurelio Meza R.**

Acordado en sesión de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia celebrada el 18 de agosto de 1937, bajo la presidencia del señor Alessandri y con asistencia de los señores Meza, Ureta y Walker. — **F. Altamirano Z.**, secretario de Comisiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas se permite proponeros que enviéis al archivo un proyecto de ley, formulado en un Mensaje del Ejecutivo de fecha 8 de abril de 1932, por el cual se agrega al proyecto de ley sobre aprobación del plan de obras públicas y cesantía, la cuota fiscal de 250,000 pesos para la Clínica de Ojos de Valparaíso.

Don Carlos Van Buren instituyó en su testamento una cláusula por la cual legaba a la indicada Clínica la cantidad de 250,000 pesos, a condición de que el Fisco contribuyera con igual suma para los efectos de construir el pabellón necesario y atender a los gastos que originara su funcionamiento.

Entre los antecedentes del proyecto corre agregada una carta del honorable senador, señor Ríos Arias, en la cual consta que el Fisco cumplió ya con la obligación de entregar la suma referida. Por esta razón, el proyecto ha perdido su oportunidad.

Sala de la Comisión, a 23 de agosto de 1937. — **Pedro Opazo Letelier.** — **Ernesto Cruz C.** — **D. Barrueto M.** — **E. E. Guzmán.** — **Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión."

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización ha estudiado una moción presentada por el honorable senador don Alejo Lira, en que inicia un proyecto de ley sobre destinación de una parte de la producción de vinos para la destilación de alcohol, conjuntamente con un contraproyecto presen-

tado a la Comisión por el honorable senador don Manuel Ossa, que le hace algunas modificaciones.

El objeto principal de la moción del señor Lira es contribuir a la solución del problema del alcoholismo; problema que presenta tres aspectos principales, que son los que se refieren a la producción de vinos y bebidas alcohólicas en general, al expendio de los mismos y a la embriaguez.

La iniciativa de ley en informe aborda el problema desde su primer aspecto, o sea el de la producción de vinos, sustrayendo del mercado interno una parte de ellos con el objeto de destilarlos y dedicar el alcohol que se produzca a la exportación o a la adición a la nafta.

Como se sabe la producción de vinos ha ido en aumento en los últimos años, ascendiendo en 1936 a 346 millones de litros y se calcula que dentro de pocos años puede alcanzar a 400 millones de litros.

Si se considera esta producción en relación a la cuota por habitante, ella no puede ser estimada excesiva, en comparación por ejemplo, con España y Francia; pero como nuestros vinos tienen una más alta graduación de alcohol, la cuota de este último ingerida por habitante resulta desproporcionada comparada con la de otros países. Nuestro pueblo, además, no tiene el hábito de la temperancia y sus medios de vida son escasos, resultando en la práctica que puede decirse, en realidad, que en Chile existe una verdadera superproducción de vinos, que va en perjuicio directo del bienestar del país y de la fuerza y vitalidad de la raza en general.

Es importante, entonces, la consideración de este aspecto del problema a que se refiere la moción presentada, consultando el interés de los viticultores, que es respetable como el interés del país.

El proyecto obliga a todo viñatero que tenga una producción de vinos superior a 10 mil litros a destinar para la destilación un cinco por ciento de ella desde el primer año de vigencia de la ley, un diez por ciento desde el segundo año y hasta un quince por ciento desde el tercer año, si el Presidente de la República estima conveniente esta última alza.

De esta manera se lograría un menor consumo de vinos de hasta un quince por

ciento sin perjudicar a los viticultores que valorizarían así el resto de su producción.

No se ha querido aplicar la medida a los viticultores que tengan una producción menor de diez mil litros por la dificultad que ello significaría en la práctica y porque, seguramente, no estarían en condiciones de hacer los gastos que les demandaría el cumplimiento de la ley.

La destilación se haría por los destilatorios inscritos en los Registros de la Dirección General de Impuestos Internos quienes estarían obligados, dentro de su capacidad productora, a recibir las cantidades de vinos que se les entreguen.

Las plantas deshidratadoras del alcohol estarían obligadas también a recibir de los destilatorios los alcoholes que se les entreguen para la deshidratación, y en caso en que éstas plantas no fuesen suficientes para recibir la totalidad del alcohol, serían las compañías bencineras las obligadas a deshidratarlos.

En previsión del caso de que no pudieran estas plantas destiladoras y deshidratadoras cumplir con la obligación que les impone la ley, se faculta al Sindicato Vitivinícola para establecerlas, previa autorización del Presidente de la República.

El precio que pagarían estas plantas por los vinos y alcoholes que se les entreguen sería fijado anualmente por el Presidente de la República, previo informe de la Dirección General de Impuestos Internos.

Se ha consultado en el proyecto la prohibición de la plantación de nuevas viñas por un período de 5 años. Esta idea fué aprobada en la Comisión con el voto en contra del señor Barrueto que estima que ello iría en perjuicio de los pequeños propietarios situados al sur del río Maule, en terrenos pobres, que sólo son aptos para la plantación de viñas.

Se ha permitido la plantación de nuevas viñas en las provincias de Coquimbo al norte sólo para la fabricación de uva de pasas, pues esta zona es especialmente apta para ello.

Se establecen para los Colegios y Escuelas las Cátedras de Temperancia y se destina parte de la producción que deben entregar los viticultores para los Cuarteles y otros establecimientos públicos que determine el

Presidente de la República con el objeto de que sea consumida moderadamente por el personal, tratando así de inculcar en el pueblo el hábito de la temperancia, en concordancia con las ideas sustentadas por la mayoría de las autoridades médicas en orden a que el consumo moderado del vino es beneficioso para la salud.

Esta medida se ha establecido en países extranjeros como por ejemplo en Francia, en donde ha tenido buenos resultados.

La ley 4,983, de agosto de 1931, modificada por ley 5,057, de febrero de 1932, establece en su artículo 2.º la obligación de los expendedores de nafta de adquirir carburantes nacionales para agregar a sus productos, en una proporción que fija el Presidente de la República, de hasta un 25 por ciento.

Dentro del consumo anual de bencina que es de ciento cuarenta millones de litros, el alcohol que se le agregarán de acuerdo con esta ley, representaría más o menos el 2 por ciento, proporción muy pequeña en comparación a la autorizada por Francia y Alemania, por ejemplo, que llega hasta un 20 por ciento.

El proyecto, por último, prohíbe la fabricación de alcohol de granos, establece algunas multas para los que violen su cumplimiento y destina los impuestos que actualmente gravan la producción de vinos y las multas que establece la ley de Alcoholes a ciertas obras y fines que se estiman beneficiosos.

La Comisión estimó que los vinos destinados a los destilatorios para los fines prescritos en esta ley y los alcoholes provenientes de ellos deberían quedar exentos de impuesto; pero no se ha podido consultar esta idea en el proyecto por impedirlo la disposición constitucional que establece que las leyes sobre contribuciones, de cualquier naturaleza que sean, deben tener origen en la Cámara de Diputados.

En mérito de las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os propone la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Todo viñatero que obtenga durante el año agrícola una producción de vinos superior a 10 mil litros estará

obligado a destinar para la destilación, o para los fines a que se refiere el artículo 14 las siguientes cantidades:

Un 5 por ciento de su producción el primer año de vigencia de esta ley, debiendo aumentarse este porcentaje a un 10 por ciento a partir del segundo año. El Presidente de la República podrá, a partir del tercer año, elevar este porcentaje hasta un 15 por ciento si lo estima conveniente para los intereses de la industria vitivinícola.

La entrega de dichas cantidades puede hacerla el viñatero de su propia cosecha o de otra procedencia.

Artículo 2.º El alcohol proveniente de la destilación de los vinos a que se refiere el artículo anterior, será destinado exclusivamente para adicarlo a la nafta, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley 4,983, modificada por ley 5,057, o para la exportación.

El destilador queda facultado, previa autorización de la Dirección General de Impuestos Internos para reemplazar este alcohol en igual cantidad por el que obtenga del lavado de orujos.

Artículo 3.º La destilación de los vinos de que trata esta ley se hará por los destilatorios que se inscriban en los Registros de la Dirección General de Impuestos Internos, de acuerdo con lo que disponga el Reglamento que se dicte.

Estos destilatorios, dentro de la capacidad productora anual que declaren tener, estarán obligados a recibir las cantidades de vinos que se les entreguen para destilarlos.

Artículo 4.º Las plantas deshidratadoras de alcohol, dentro de su capacidad, estarán obligadas a recibir de los destilatorios, los alcoholes que se les entreguen para deshidratarlos.

En el caso que las plantas deshidratadoras no fuesen suficientes para recibir la totalidad del alcohol, serán las compañías bencineras las obligadas a deshidratarlos.

Artículo 5.º Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, se faculta al Sindicato Nacional Vitivinícola, para que establezca plantas destiladoras o deshidratadoras, las cuales, previa autorización del Presidente de la República, podrán llenar los fines contemplados en esta ley.

Artículo 6.o El precio que pagarán los destilatorios por los vinos que se les entreguen para destilarlos y el que pagarán las plantas deshidratadoras por los alcoholes que reciban para deshidratar, será fijado por el Presidente de la República.

Los destilatorios y las plantas deshidratadoras responderán hasta con sus instalaciones y con preferencia a cualquier otro crédito, del valor de los vinos y alcoholes que reciban.

Artículo 7.o Anualmente el Presidente de la República fijará los precios que, puestos en los destilatorios y en las plantas deshidratadoras, deberán pagarse por los vinos y alcoholes que se entreguen. La determinación de estos precios se hará previo informe de la Dirección General de Impuestos Internos, repartición que, para informar, oirá a una comisión compuesta de las siguientes personas: un representante de los destilatorios de vinos, uno de las plantas deshidratadoras y dos de la industria vitivinícola.

Estos representantes serán nombrados por el Presidente de la República, debiendo ser los dos últimos propuestos por la Sociedad Nacional de Agricultura.

El precio del alcohol carburante será fijado de acuerdo con el artículo 5.o de la ley número 4,983, modificada por ley 5,057.

Artículo 8.o El viñatero que no cumpla, durante el año con lo dispuesto en el artículo 1.o, sin causa justificada que la Dirección General de Impuestos Internos calificará, pagará una multa por cada litro de vino que haya dejado de destinar a la destilación, equivalente al precio del mismo vino.

Esta estimación la hará la misma Dirección General de Impuestos Internos.

Artículo 9.o Los destilatorios y las plantas deshidratadoras que, dentro de su capacidad productora, se nieguen a recibir los vinos para la destilación y los alcoholes para deshidratar, sin causa justificada calificada por la Dirección General de Impuestos Internos, sufrirán una multa de 1,000 a 5,000 pesos por cada infracción.

Artículo 10. Se prohíbe la fabricación de alcohol de maíz y de granos en general. Las infracciones de esta disposición serán

sancionadas con multa de 1,000 a 5,000 pesos y con la clausura del establecimiento en caso de reincidencia.

Artículo 11. A contar de la fecha de la vigencia de la presente ley, y por el período de 5 años, se prohíbe plantar viñas; salvo en las provincias de Coquimbo al norte, para la fabricación de pasas.

Las viñas actuales se harán remensurar y se podrán renovar sus cepas dentro de los límites anotados en la mensura cuyo perímetro figure en la Dirección General de Impuestos Internos.

Esta renovación se hará con cepas de la misma calidad y nó con otras de mayor rendimiento, como la Aramón, Petit Noir y otras.

El propietario en cuyo fundo se plantaren viñas en contravención a las disposiciones de este artículo, pagará una multa de 10,000 pesos por hectárea y estará obligado a arrancarlas dentro del plazo de 30 días.

El que use la uva destinada a pasas para fabricar vinos o alcoholes sufrirá una multa de 20,000 pesos por hectárea.

Estas multas se doblarán en caso de reincidencia.

Artículo 12. Los Ferrocarriles del Estado no podrán cobrar para los vinos destinados por esta ley a la destilación un flete superior al 50 por ciento del establecido para los vinos corrientes a granel.

Artículo 13. Se establecerán como obligatorias en los Colegios y Escuelas del Estado y en los Particulares subvencionados por el Fisco, las Cátedras de Temperancia, en lo posible ilustrada con cuadros demostrativos.

Artículo 14. Se autoriza al Presidente de la República para que pueda adquirir hasta un 20 por ciento del total de vinos que deberán entregar los productores en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.o de esta ley.

El vino así adquirido será destinado a los Cuarteles y demás establecimientos públicos que el Presidente de la República determine, a fin de que sea consumido en forma moderada por su personal.

El precio de dicho vino será el mismo contemplado en el artículo 7.o y su pago se hará con cargo a las entradas que se obtengan con la aplicación de las multas

establecidas en el Libro I de la ley 5,231, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18.

Artículo 15. Para los efectos de esta ley se entenderá por un período anual el comprendido entre el 1.º de marzo hasta la misma fecha del año siguiente.

Artículo 16. Se destinarán a fomento de la exportación y para el cumplimiento de lo dispuesto en los Títulos I y II del Libro II de la ley 5,231, todos los fondos provenientes de los impuestos que actualmente gravan la producción de vinos.

Artículo 17. Estos fondos se entregarán al Sindicato Nacional Vitivinícola, quien los manejará de acuerdo con el Reglamento que dicte el Presidente de la República.

Artículo 18. Las multas que establece la Ley de Alcoholes se destinarán a la organización de obras culturales, deportivas y de entretenimiento, en conformidad también al Reglamento que dicte el Presidente de la República.

Artículo 19. La aplicación y fiscalización de la presente ley corresponderá a la Dirección General de Impuestos Internos.

Artículo 20. Se derogan las leyes y disposiciones vigentes en la parte que sean contrarias a la presente ley.

Artículo 21. El Presidente de la República dictará antes del 1.º de marzo de 1938, el Reglamento para la aplicación de esta ley.

Artículo 22. La presente ley comenzará a regir desde el 1.º de marzo de 1938."

Sala de la Comisión, a 25 de agosto de 1937.—**Ernesto Cruz C.**—**D. Barrueto M.**—**Manuel Ossa C.**— Para los efectos reglamentarios, **A. Bórquez.**

Acordado en sesión de 23 de agosto de 1937, con asistencia de los señores: Cruz (Presidente), Barrueto, Bórquez y Ossa.—**H. Hevia,** Secretario de la Comisión.

5.º De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

El ingreso siempre creciente de causas que se advierte a través de la estadística en la I. Corte de Apelaciones de Temuco, impone a sus miembros y especialmente el úni-

co Relator con que cuenta, un trabajo abrumador;

Además, por medio de la ley que restableció la provincia de Malleco, se han agregado a dicho Tribunal los Juzgados de Angol y Collipulli, con lo cual se ve notablemente aumentado el movimiento de causas civiles y criminales;

Con la incorporación de los dos Juzgados en cuestión, dicha Corte tiene bajo su dependencia, 14 Juzgados, de los cuales 10 son de Letras de Mayor Cuantía, 3 de Indios y 1 de Letras de Menor Cuantía;

Finalmente cabe hacer notar que dicha Corte en el año pasado falló 3,960 causas, de manera que tomando en cuenta este movimiento como término medio por Sala en comparación con las demás Cortes del país, resulta que dicho Tribunal es el que despachó mayor número de causas en toda la República.

En consecuencia, se justifica la creación de una segunda plaza de Relator para dicho Tribunal, por lo que tengo el honor de presentar al Honorable Senado el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Créase una segunda plaza de Relator para el servicio de la I. Corte de Apelaciones de Temuco, con el grado y sueldos asignados a este empleo.

Artículo 2.º El gasto que significa su creación se consultará en los Presupuestos del próximo año.

Artículo 3.º Esta ley comenzará a regir desde el 1.º de enero de 1938."— **Hernán Figueroa.**

Honorable Senado:

Tenemos el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Abónanse a don Exequiel Hernández Pino, para todos los efectos legales, quince años completos que sirvió en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, y tres años más servidos en la Armada Nacional.

Esta ley regirá desde la fecha de su pu-

blicación en el "Diario Oficial".— **Aquiles Concha**.— **Rafael L. Gumucio V.**—**E. Bravo O.**— **Ignacio Urrutia M.**— **Pedro Opazo Letelier**.

DEBATE

Primera hora

Se abrió la sesión a las 4.23 P. M., con la presencia en la Sala de 12 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 42.a, en 24 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 43.a, en 24 de agosto, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor Secretario da lectura a la cuenta.

ENAJENACION Y CESION DE TERRENOS FISCALES A LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT.

El señor **Cruchaga** (Presidente). —En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho, corresponde discutir el proyecto de la Cámara de Diputados que cede algunos terrenos fiscales a la Municipalidad de Puerto Montt.

El señor **Secretario**.— El informe de la Comisión de Gobierno dice así:

"Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad de Puerto Montt para enajenar los terrenos ubicados en la Avenida Diego Portales de dicho Puerto y que corresponden a parte de los terrenos ganados al mar, cuyo dominio le fué cedido por ley número 5,940, de 30 de septiembre de 1936. Asimismo cede definitiva y gratuitamente a dicha Municipalidad el dominio de algunos terrenos fiscales con el objeto de que construya en ellos obras de adelanto local.

En el Mensaje del Ejecutivo que sirve de

origen al proyecto en estudio, se expresa que por decreto supremo número 1,607, de 29 de noviembre de 1935 del Ministerio de Defensa Nacional se entregó para el uso público y bajo el control de la Municipalidad de Puerto Montt una parte de los terrenos ganados al mar en las obras de dicho Puerto con el objeto de que sean destinados especialmente, a paseo para peatones, jardines, calzada costanera y plantaciones para ornato de la ciudad. Posteriormente, la ley 5,940 antes citada cedió gratuita y definitivamente a la Municipalidad los terrenos referidos con especificación expresa de que se destinarían a los mismos fines señalados en el decreto primitivo.

Por su parte, la Municipalidad para cumplir con la disposición del artículo 37 de la Ley General de Construcciones, confeccionó y aprobó un plano oficial de urbanización y regularización de la ciudad, que, junto con propender al mejoramiento estético de la ciudad, asegurará el adecuado desarrollo de ella, teniendo en vista el ornato, saneamiento, higiene y facilidades del tránsito.

Como la ley 5,940 al ceder los terrenos ganados al mar dispuso que ellos serían destinados al uso y servicio a que se refiere el Decreto 1,607, del Ministerio de Defensa Nacional, se encuentra la Municipalidad entabada para realizar las obras contempladas en el plano de urbanización ya que para ello tiene que enajenar una parte de los terrenos cedidos con el objeto de dejar fijada la línea de edificación.

A fin de evitar estos inconvenientes se concede en el artículo 1.º la correspondiente autorización para enajenar dichos terrenos y se dispone, además, en el artículo 5.º que el producto de su venta se destinará exclusivamente a obras de adelanto local.

También necesita la Municipalidad de Puerto Montt, para llevar a cabo las obras del plano aprobado por ella, que se le otorgue el dominio de los terrenos que ocupa actualmente el antiguo Matadero, y el de un retazo que mide 2,723 metros cuadrados ubicados en el Cerro Miramar.

La Comisión, impuesta de estos antecedentes, ha acordado recomendaros la aprobación del proyecto en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, 17 de agosto de 1937.
 —Fidel Estay Cortés.—J. Francisco Urrejola.—Fernando Alessandri R.—Rafael L. Gumucio V.—Aurelio Meza R.”

—El Proyecto dice como sigue:

“Artículo 1.o Autorízase a la Municipalidad de Puerto Montt para enajenar los terrenos ubicados en la Avenida Diego Portales de dicho puerto, entre las calles Guillermo Gallardo y Talcahuano, señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5, y 6 del plano ante-proyecto de plan regulador (Sector Central Plano), aprobado por esa Corporación en sesión de 7 de octubre de 1936, y que corresponden a parte de los terrenos ganados al mar cuyo dominio le fué cedido por la ley número 5,940, de 30 de septiembre de 1936.

Artículo 2.o Cédese definitiva y gratuitamente a la misma Municipalidad el dominio de los terrenos que actualmente ocupa el antiguo Matadero de Puerto Montt, que le fueron dados en concesión por Decreto Supremo número 1,845, de octubre de 1909 y que señalan con la letra b) en el plano a que se refiere el artículo anterior. Estos terrenos deberán destinarse a la construcción de un Mercado Municipal.

Artículo 3.o Cédese gratuita y definitivamente a la referida Municipalidad, el dominio de un retazo de terrenos que tiene una superficie de 2,723 metros cuadrados, ubicado en el cerro Miramar de Puerto Montt, que quedó sobrante de las expropiaciones efectuadas por las Obras Marítimas, y que se señala en la letra j) del plano a que se refiere el artículo 1.o. Este retazo de terrenos deberá destinarse a la construcción de un gimnasio.

Artículo 4.o La Municipalidad de Puerto Montt deberá destinar a jardines la mitad de la manzana en que se encuentra el edificio que actualmente ocupa, cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, calle Antonio Varas; al Sur, Avenida Diego Portales; al Oriente, calle Rancagua; y al Poniente, calle Guillermo Gallardo. El resto de la manzana, en una superficie no mayor de 780 metros cuadrados, se destinará a la construcción de un edificio para las oficinas municipales.

Artículo 5.o El producto de la venta de

los terrenos indicados en el artículo 1.o deberán destinarse exclusivamente a las obras de que tratan los artículos 2.o, 3.o y 4.o, y, si después de ejecutadas ellas quedaren fondos sobrantes, a otras obras de adelanto local.

Artículo 6.o La Municipalidad de Puerto Montt hará protocolizar en el Conservador de Bienes Raíces respectivo una copia del plano a que se refiere el artículo 1.o, y no podrá enajenar los terrenos que se indican en dicho artículo antes de que se haya efectuado esta portocolización.

Artículo 7.o Autorízase al Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt para que efectúe a favor de la mencionada Municipalidad, en el Registro de Propiedades correspondiente, las inscripciones de dominio de los terrenos que se le han cedido por la ley número 5,940, de 30 de septiembre de 1936 y por la presente ley. El mismo funcionario fijará en dichas inscripciones la cabida y deslindes de los terrenos, según corresponda, de acuerdo con el plano que se protocolice en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 8.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

El señor Cruchaga (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento del Honorable Senado para entrar inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.o, que se acaba de leer.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.o

Aprobado.

En discusión el artículo 2.o, que también se ha leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º

—**El señor Secretario le da lectura.**

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Urrutia**.— En los últimos años se han dictado varias leyes semejantes al proyecto en discusión, por medio de las cuales el Estado ha cedido a ciertas comunas algunas propiedades con fines determinados, pero sin consultar sanción alguna para el caso de que las Municipalidades dejen de cumplir los compromisos que contraen.

Por esta razón creo que es preferible enviar de nuevo este proyecto a Comisión.

En otras ocasiones se han cedido el uso de ciertos terrenos por plazos de cincuenta u ochenta años.

En este caso parece que se trata de regalar a la Municipalidad de Puerto Montt los terrenos en cuestión, sin que esa Corporación, tenga sanción alguna, si no cumple las obligaciones que contrae.

El señor **Lira Infante**.— En general, considero que tiene razón el honorable señor **Urrutia** en las observaciones que ha formulado respecto a lo que puede ocurrir con algunas de estas cesiones de terrenos fiscales a Municipalidades; pero en este caso se trata únicamente de llevar a la práctica un acuerdo celebrado entre la Comisión de Obras Portuarias de Puerto Montt y la Municipalidad respectiva, a fin de poder regularizar el plano de la nueva población que se ha formado en los terrenos ganados al mar por las obras de puerto allí construídas.

El plan por ejecutar está perfectamente ideado, pero para poder ponerlo en práctica, es necesario que la Municipalidad pueda disponer de esos terrenos, a fin de que proceda a rectificar algunas calles que de otra manera no podrían ser regularizadas.

En consecuencia, ruego al honorable señor **Urrutia**, que se sirva reservar sus observaciones para otra oportunidad y no insistir en su petición de enviar nuevamente el proyecto a Comisión.

El señor **Urrutia**.— En vista de la petición que me hace el honorable señor **Lira Infante**, me limitaré a votar en contra del artículo.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo con el voto en contra del honorable señor **Urrutia**.

Acordado.

En discusión el artículo 4.º

—**El señor Secretario le da lectura.**

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré, por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 5.º

—**El señor Secretario da lectura al artículo.**

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 6.º

—**El señor Secretario lee el artículo.**

El señor **Urrutia**.— Creo haber oído que después de cierto plazo la Municipalidad de Puerto Montt podrá enajenar los terrenos de que se trata.

—**El señor Secretario lee nuevamente el artículo.**

El señor **Urrutia**.— Formulo indicación para que se modifique el artículo diciendo que los terrenos que se ceden a la Municipalidad de Puerto Montt no podrán ser enajenados.

El señor **Martínez Montt**.— Yo concuerdo con lo que ha manifestado el honorable señor **Urrutia**, pero ampliaría su indicación en forma que tuviera alcance más general, pues hay otros proyectos que autorizan a diversas Municipalidades para enajenar terrenos que se trata de cederles.

El Fisco se desprende de ciertos predios para cederlos a algunas Municipalidades,

y no es justo que éstas puedan después venderlos e invertir libremente el dinero que obtengan.

El señor **Cruchagan** (Presidente).—¿El honorable señor Urrutia propone que se suprima la última parte del artículo?

El señor **Urrutia**. — Formulo indicación para que se agregue al proyecto un artículo que exprese que los predios que el Fisco ceda a la Municipalidad de Puerto Montt no podrán ser enajenados ni hipotecados.

El señor **Lira Infante**. — Quiero dar una explicación al honorable señor Urrutia.

La Municipalidad de Puerto Montt, entre muchas otras obras de progreso local que tiene en proyecto, piensa construir el Matadero Municipal, obra que será de gran provecho para la ciudad, y regularizar algunas calles, para lo cual necesita recursos de que no dispone.

Por eso este proyecto de ley autoriza a esa Corporación para enajenar los terrenos ganados al mar con motivo de la construcción de las obras portuarias, a fin de destinar los dineros que obtenga a obras de adelanto para la ciudad, como ser la construcción del Matadero, de un Gimnasio y otras de importancia.

Si se trata simplemente de autorizar a esa Municipalidad para disponer de estos terrenos, estaría de acuerdo con el honorable señor Urrutia en que ello importaría una prodigalidad excesiva de parte del Fisco; pero, en este caso, nada pierde el Fisco ni gana la Municipalidad con esta cesión: será únicamente la población de Puerto Montt la beneficiada.

Por estas razones ruego al honorable señor Urrutia se sirva no insistir en su indicación.

Tengo encargo de Puerto Montt — y a éso ha venido el honorable Diputado señor Silva—de pedir al Honorable Senado que preste su aprobación a este proyecto.

El señor **Bórquez**. — La principal razón que abona este proyecto es que la ciudad de Puerto Montt tiene un plano muy irregular y que la Municipalidad necesita fondos para regularizar su plaza y algunas calles y avenidas. Si no se la autoriza para enajenar estos terrenos, no tendrá recursos para ejecutar dichas obras.

A mi vez ruego al honorable señor Urru-

tia que no insista en obstaculizar el despacho de este proyecto.

El señor **Urrutia**. — Voy a dar una explicación a los honorables señores Bórquez y Lira Infante. Como tengo la certeza de que el Honorable Senado desechará el artículo que he propuesto, Sus Señorías me excusarán si, a pesar del ruego que me han hecho, no retiro mi indicación.

La verdad es, señor Presidente, que con proyectos de esta naturaleza no se defienden como es debido los intereses del Fisco, el que no está en situación de regalar terrenos a las Municipalidades para que éstas, a su vez, los enajenen. En otros casos análogos he hecho la misma observación, y en un proyecto presentado por el que habla, y que el Honorable Senado aprobó, respecto a ciertos terrenos en Retiro, Parral, propuse se fijara a la concesión un plazo de cincuenta años, norma que debería establecerse en todos los proyectos sobre cesión de terrenos fiscales a Municipalidades. Por los recuerdos que tengo de Puerto Montt, parece que se trata, no sólo de la cesión de terrenos cercanos al mar, sino también algunos ubicados en la Isla del canal de Tenglo, inmediatos a las obras del puerto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Está en discusión el artículo 6.º, conjuntamente con la indicación formulada por el honorable señor Urrutia para declarar que los terrenos cedidos a la Municipalidad de Puerto Montt no podrán, en ningún caso, ser enajenados o hipotecados.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Se va a votar en primer término la indicación formulada por el honorable señor Urrutia.

El señor **Secretario**.—La indicación del señor Senador es para que se agregue un artículo que diría:

“Los terrenos que se ceden a la Municipalidad de Puerto Montt por esta ley, no podrán ser enajenadas ni hipotecados”.

(Al votar).

El señor **Maza**. — En el artículo 1.º de este proyecto se autoriza a la Municipalidad de Puerto Montt para enajenar ciertos lotes de terrenos ganados al mar con mo-

tivo de la construcción de las obras portuarias y que ya le habían sido cedidos por ley de la República, terrenos de los cuales, por consiguiente, es actualmente dueña.

En virtud del artículo 2.º, que ya está aprobado, se ceden a la Municipalidad de Puerto Montt los terrenos que ocupa el antiguo matadero, y el artículo que se discute dispone que esa Corporación no podrá enajenar los terrenos a que se refiere el artículo 1.º sino una vez que esté protocolizada en el Conservador de Bienes respectivo una copia del plano de dichos terrenos. Con el producto que esa Corporación obtenga de la venta de los terrenos indicados en el artículo 1.º podrá construir el Matadero y un Gimnasio, y si le sobra dinero, podrá destinarlo a otras obras de adelanto local.

De manera que la indicación del honorable señor Urrutia para prohibir a la Municipalidad de Puerto Montt la enajenación de los terrenos en referencia echa por tierra el proyecto mismo, pues los únicos terrenos que se le cederían serían los del antiguo Matadero.

Por esta razón voto negativamente la indicación del honorable Senador.

—Practicada la votación, se obtuvieron **23 votos por la negativa y 4 por la afirmativa.**

El señor **Cruchaga** (Presidente). — De-sechada la indicación.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo 6.º .

Aprobado.

En discusión el artículo 7.º

—El señor **Secretario le dá lectura.**

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 8.º.

—El señor **Secretario le dá lectura.**

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

ENAJENACION DE TERRENOS PARA LA CREACION DEL PUEBLO DE LAGO RANCO.

El señor **Secretario**.—Sigue en el orden de la tabla el siguiente proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados:

“**Artículo 1.º** Autorízase al Presidente de la República para enajenar en pública subasta y en lotes no mayores de media hectárea, los terrenos fiscales que figuran en el plano aprobado por el Ministerio de Fomento para la creación del pueblo que se denominará Lago Ranco y urbanización del mismo, en la zona expropiada junto a la estación terminal del Ferrocarril de Co-cule al Lago Ranco.

Artículo 2.º Los fondos que produzca dicha enajenación se invertirán en las obras de urbanización que proceden en la población Lago Ranco.

Artículo 3.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para eximir este proyecto del trámite de Comisión.

Acordado.

En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, que se acaba de leer.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.º.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º, que también

se ha leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado

En discusión el artículo 3.º, que se refiere a la fecha de vigencia de la ley.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 3.º

Aprobado.

Queda despachado el proyecto.

CREACION DEL CARGO DE SECRETARIO DEL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA. —

El señor **Secretario.** — “Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha tomado, en consideración un proyecto de ley formulado por los honorables Senadores señores: Guillermo Azócar, Luis A. Concha, Aquiles Concha, Rafael Luis Gumucio y Pedro Opazo, por el cual se crea, con carácter de estable, el cargo de Secretario de Presidente de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.

La Comisión informante estima perfectamente valederas las razones de que Sus Señorías apoyan la iniciativa de que se trata. En efecto, no parece natural que continúe figurando entre los gastos variables del Presupuesto un funcionario, como el Secretario del Presidente del Excelentísimo Tribunal, que tiene a su cargo tareas delicadas relativas a la formación del Escalafón Judicial, de la Estadística del movimiento de sus causas en las Cortes y Juzgados del país y de la facción anual del cuadro sinóptico correspondiente. Comprueba la importancia del cargo el hecho de que, para su desempeño, se requiera de título profesional a más de condiciones personales bien calificadas

Es justo, por lo tanto, dar a este puesto el carácter de fijeza que proponen los seño-

res Senadores, así como también, retribuir competentemente al funcionario que lo sirve.

En cuanto al texto mismo del proyecto de ley formulado, la Comisión observa, por una parte, que no es propio decir que el Secretario del Presidente de la Corte tendrá a su cargo el Escalafón Judicial y la Estadística del Tribunal Superior (funciones que son privativas de la Corte misma. Al Secretario no puede corresponder otro papel que el de custodiar, conservar y anotar los antecedentes que dicen relación con la formación de dichos Escalafón y Estadística.

La Comisión estima necesario, además, relacionar el grado de gerarquía administrativa que, según el proyecto, se atribuye al Secretario, con la Ley del Escalafón Judicial, actualmente en tramitación en el Congreso, asignándole la categoría correspondiente dentro del Escalafón del personal subalterno de la Judicatura.

A virtud del acuerdo recientemente adoptado por el Honorable Senado, la Comisión se abstiene de entrar a pronunciarse acerca del financiamiento propuesto para la iniciativa en informe, materia que corresponde a la Comisión de Hacienda. Sin embargo, se permite adelantar, por lo menos, que, a su juicio, la idea de imputar el gasto a la mayor entrada habida en las Aduanas de la República en 1936 es impropio, por cuanto el superávit general de ese año está consultado en el Cálculo de Entradas para el presupuesto que actualmente rige.

En mérito de las consideraciones que preceden, vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia tiene la honra de recomendaros la aprobación del proyecto en informe, en lo que se refiere a su parte sustantiva, y sin perjuicio del financiamiento que, para el efecto, arbitre vuestra Comisión de Hacienda, al tenor del siguiente

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.** Créase el empleo de Secretario del Presidente de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, quien tendrá a su cargo, sin perjuicio de las obligaciones que le impongan la Excelentísima Corte

Suprema o su Presidente, la custodia, conservación, anotación y demás relacionados con los antecedentes relativos a la formación del Escalafón Judicial y la Estadística del Tribunal Supremo.

Su sueldo será el que corresponde al grado 8.º del Escalafón Administrativo y estará asimilado, para todos los efectos legales, a la primera categoría del escalafón del personal subalterno de la Judicatura." — **Fernando Alessandri R.** — **H. Walker Larraín.** — **Arturo Ureta E.**"

La Comisión de Hacienda propone que se fije como fecha de vigencia de la ley, el 1.º de enero de 1938.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto, con la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda, relativa a agregarle un artículo en que se establezca que la ley regirá desde el 1.º de enero de 1938.

Acordado.

Queda despachado el proyecto.

RREFORMA A LA LEY ORGANICA DE LA CAJA DE CREDITO MINERO. —

El señor **Secretario.** — "Santiago, 28 de julio de 1937. La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado que modifica los artículos 7.º y 47.º de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 259, de 16 de julio de 1936.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui.** — **Julio Echaurren O.,** Secretario.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión si el Honorable Senado insiste o no en la aprobación del proyecto de que se trata, que ha sido desechado por el Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Este

proyecto, originado en una moción del honorable señor Urrutia, fué aprobado por unanimidad por el Honorable Senado. Tien-de a crear en las provincias de Atacama y Coquimbo, Juntas Administrativas dependientes del Consejo de la Caja de Crédito Minero y con las atribuciones que éste Consejo quiera darles. Estas Juntas estarían encargadas de administrar los bienes de la Caja en dichas provincias y de supervigilar sus intereses.

El Congreso Nacional, considerando que era necesario fomentar los intereses mineros en las provincias del norte, dictó hace algunos años la ley que creó los Institutos Mineros de Tarapacá y Antofagasta, pero, como lo he hecho ver en repetidas ocasiones, las provincias de Atacama y Coquimbo tienen riquezas mineras incalculables, inmensamente superiores a las del salitre, por lo que es indispensable que alguien se interese por cautelar y supervigilar más de cerca tales intereses. Las actividades mineras de estas provincias están actualmente atendidas al valor del dólar, a tal punto que si el dólar baja un peso en su cotización dentro del país, quiere decir que se produce una crisis en la minería de Atacama y Coquimbo. Naturalmente, no es aceptable que esto ocurra. Si existe realmente riqueza minera en Chile, debemos tener la sensación de que es así.

Por otra parte, yo he dejado establecido en el Honorable Senado que la Caja de Crédito Minero no se ha preocupado jamás de la riqueza cuprífera que hay en Chile. Lógico es entonces que existan en la zona misma instituciones u organismos que procuren fomentar las actividades mineras de dichas provincias, y con tal fin el Honorable Senado aprobó el proyecto que tiende a crear estas Juntas Administrativas y que la otra Cámara ha rechazado.

Fué muy honroso para el honorable señor Michels y para el que habla obtener del Honorable Senado la aprobación de las modificaciones que propusimos al proyecto presentado por el honorable señor Urrutia, el cual, como he dicho, fué aprobado por unanimidad en el Honorable Senado, y espero que ahora habrá de insistir, también por unanimidad, en su aprobación.

El señor **Michels**. — Creo también que el Honorable Senado haría bien en insistir en la aprobación de este proyecto, toda vez que fué aprobado por unanimidad.

Se trata de descentralizar la acción de una institución que tiene por objetivo principal fomentar las actividades mineras en todo el país. Por lo demás* estos Consejos ya han sido creados por un acuerdo del Consejo de la Caja; de modo que habría conveniencia en dar valor legal a ese acuerdo incorporándolo al texto definitivo de la ley orgánica de la Caja de Crédito Minero.

Por estas razones, solicito del Honorable Senado que tenga a bien insistir en su anterior acuerdo, o sea, que despache el proyecto tal como lo aprobó anteriormente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación si el Honorable Senado insiste o no en su anterior acuerdo.

Si no hay inconveniente, se declarará que el Honorable Senado insiste.

Acordado.

ENAJENACION DE TERRENOS FISCALES

El señor **Secretario**. — “Santiago, 23 de agosto de 1937. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, sobre enajenación de terrenos fiscales expropiados para hoyas de inundación de diversas obras de riego, con las siguientes modificaciones:

En el artículo 3.º, a continuación de la palabra “constituir”, se ha agregado la siguiente frase: “sin indemnización alguna.”

El artículo 4.º ha sido suprimido.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 211 de fecha 27 de julio pasado.

Se acompañan los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui**. — **Julio Echaurren O.**, Secretario.”

El artículo 3.º del proyecto aprobado por el honorable Senado dice como sigue:

“**Artículo 3.º** Los ex propietarios de estos terrenos, o quienes sus derechos representen, quedan obligados, en el caso de aceptar la devolución, a constituir una servidumbre que permita ocupar dichos terrenos con las aguas que se almacenen en el tranque respectivo, quedando exceptuado de esta obligación el ex propietario de los terrenos expropiados para el tranque de Huintil, por no haberse ejecutado las obras proyectadas, y sin que rija, para este caso, la excepción del inciso segundo del artículo 1.º de esta ley.”

La Honorable Cámara de Diputados ha agregado a continuación de la palabra “constituir” la frase: “sin indemnización alguna.”

El artículo 4.º del proyecto del honorable Senado decía:

“**Artículo 4.º** El valor de la indemnización que corresponda a la servidumbre a que se refiere el artículo anterior, lo fijará el departamento de Riego de la Dirección General de Obras Públicas.

Si el interesado no aceptara esta avaluación, no se llevará a efecto la devolución de los terrenos correspondientes.”

Como consecuencia de la modificación anterior, la Honorable Cámara de Diputados ha suprimido este artículo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la primera modificación introducida por la otra Cámara, que consiste en agregar la frase “sin indemnización alguna.”

Ofrezco la palabra.

El señor **Ureta**. — Desearía saber si se trata de terrenos particulares o fiscales sobre los que se va a constituir servidumbre.

El señor **Secretario**. — El proyecto aprobado por el Honorable Senado, dice como sigue, señor Senador:

El señor **Secretario**. — **Artículo 1.º** Autorízase al Presidente de la República para enajenar los terrenos fiscales expropiados para las hoyas de inundación de las siguientes obras de riego...” y viene el detalle.

El artículo 3.º dice:

“Los ex propietarios de estos terrenos, o quienes sus derechos representen, quedan obligados, en el caso de aceptar la devolu-

ción, a constituir una servidumbre que permita ocupar dichos terrenos con las aguas que se almacenen en el tranque respectivo, quedando exceptuado de esta obligación, el ex propietario de los terrenos expropiados para el tranque de Huintil, por no haberse ejecutado las obras proyectadas, y sin que rija, para este caso, la excepción del inciso segundo del artículo 1.º de esta ley.

La Honorable Cámara de Diputados ha agregado, a continuación de la palabra "constituir", la siguiente frase: "sin indemnización alguna".

El señor **Ureta**. — En esa forma no hay inconveniente; pero de otro modo podría entenderse que son terrenos particulares afectos a una servidumbre y que no van a recibir indemnización alguna por el derecho que tienen sobre esos terrenos. Pero como se trata de terrenos fiscales que van a volver al dominio de particulares con la carga de una servidumbre, acepto la modificación de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobada la modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto aprobado por el Honorable Senado. Aprobada.

El señor **Secretario**. — Como consecuencia de esta modificación, procede la supresión del artículo 4.º, según propone la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — En discusión la supresión propuesta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la supresión del artículo 4.º

Aprobada.

Incidentes

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — En la hora de los incidentes tiene la palabra el honorable señor Martínez Montt que la había solicitado.

Indicaciones

El señor **Secretario**. — Ha llegado a la Mesa una indicación formulada por los honorables señores Figueroa y Barrueto para eximir del trámite a Comisión y anunciar en la tabla de de fácil despacho, un proyecto ya aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en que se autoriza a la Municipalidad de Freire para donar al Fisco unos sitios destinados a la construcción de locales para escuelas.

El señor **Martínez Montt**. — Se acaba de dar cuenta de un proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados por el cual se libera de derechos de internación un chasis para el Cuerpo de Bomberos de Concepción.

Como se trata de un proyecto muy sencillo, ruego al señor Presidente que recabe el asentimiento de la Sala para eximirlo del trámite a la Comisión de Hacienda y lo anuncie en la tabla de fácil despacho de la sesión de mañana.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — La indicación del señor senador será tomada en cuenta en el momento oportuno.

El señor **Concha**. (Don Aquiles). — Pido la palabra.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Bórquez, en seguida la concederé a Su Señoría.

El señor **Bórquez**. — En la sesión del miércoles de la semana pasada quedó para discutirse hoy el proyecto que concede a los empleados de Inspecciones Primarias de Educación del país, la gratificación del 25 por ciento de que gozan todos los empleados públicos.

Ruego al señor Presidente se sirva ponerlo en discusión en esta oportunidad.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Si no hay inconveniente, quedará anunciado el proyecto para la tabla de fácil despacho de mañana, pues quedan muy pocos minutos que dedicar ahora a Incidentes.

Acordado.

Tiene la palabra el honorable señor Concha.

El señor **Concha**. (Don Aquiles). — Ruego al señor Presidente se sirva anunciar para la tabla de fácil despacho de la sesión de mañana el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que prorroga

la vigencia del artículo 15, transitorio, de la ley 6.020, sobre empleados particulares.

Este proyecto consta de un solo artículo y actualmente está en tabla en el Honorable Senado.

El señor **Lira Infante**. — El proyecto a que se refiere Su Señoría está informado, pero no se trata de un proyecto que deba discutirse en la tabla de fácil despacho.

El señor **Azócar**. — Consta de un solo artículo, señor senador.

El señor **Lira Infante**. — No basta que sea de un solo artículo.

El señor **Concha. (Don Aquiles)** — Retiro mi indicación, señor Presidente.

El señor **Guzmán**. — Yo la hago mía, señor Presidente.

El señor **Concha. (Don Aquiles)**. — Pediremos sesión especial para mañana de 3 a 4 con el fin de tratar este proyecto.

El señor **Lira Infante**. — Eso es más aceptable, señor Senador.

El señor **Azócar**. — Creo que el honorable señor Lira no se opondrá a que se trate este proyecto en la tabla de fácil despacho. Su Señoría puede hacer uso de la palabra todo el tiempo que necesite.

El señor **Lira Infante**. — Es más procedente celebrar sesión especial mañana de 3 a 4, porque considerar este proyecto en un cuarto de hora es tiempo perdido.

NECESIDADES DE LA PROVINCIA DE O'HIGGINS

El señor **Cruchaga. (Presidente)**. — En la hora de incidentes, tiene la palabra el honorable señor Durán.

El señor **Durán**. — En una sesión anterior me referí a diversas necesidades de la provincia de Colchagua y de la ciudad de San Fernando, necesidades que fueron reclamadas oportunamente en un importante comicio público celebrado en la capital de esa provincia y que se enumeran en el memorial cuya inserción solicité del Honorable Senado en la sesión del 16 del presente.

Junto con insistir en la necesidad de impulsar las obras de mejoramiento y progreso en favor de la provincia nombrada, llamando la atención del Supremo Gobierno sobre el particular, quiero esta vez, también, referirme a necesidades análogas de

la provincia de O'Higgins, que, como la generalidad de las provincias del país, esperan ver realizadas viejas aspiraciones de mejoramiento.

Dando la importancia que merece la vida y la salubridad de las poblaciones, deseo referirme en particular al problema del agua potable de la ciudad de Rancagua y de importantes localidades de la provincia, cuyos habitantes están obligados a consumir agua impropia hasta para la bebida de los animales, como lo estableceré oportunamente.

Las deficiencias del agua potable de la ciudad de Rancagua son notorias, tanto por la cantidad insuficiente hoy, porque fueron calculadas las obras de aprovisionamiento en servicio para una población dos veces inferior a la actual, con necesidades muy inferiores en relación con las exigencias de los servicios de alcantarillado y pavimentación de la ciudad, cuanto porque su calidad misma es notoriamente inconveniente, si se considera que en gran parte proviene del río Cachapoal, que, además, de los residuos de una población minera importante, si bien distante algunos kilómetros, arrastra los relaves de los yacimientos mineros de esa región, que influyen, necesariamente, en la composición del agua de la extensa hoya hidrográfica del río mencionado.

Estos grandes inconvenientes imponen de inmediato un cambio en las fuentes de aprovisionamiento de agua de la ciudad, que no admite dilación, haciendo obras de importancia en el río Claro, que permitan abastecerla debidamente.

En la actualidad, parte del abastecimiento de Rancagua se obtiene de este río, cuyo origen libre de las contaminaciones nombradas, proporcionaría a la ciudad agua de excelente calidad y en cantidad suficiente por ahora, y para una población muchas veces superior a la actual.

Siendo, pues, insuficiente la dotación de la ciudad, y efectuando los cambios de alimentación nombrados, se hace indispensable ensanchar las obras de almacenamiento y los filtros, como asimismo las obras de aducción correspondientes, ampliaciones que demandarían, naturalmente, apreciables sumas, pero que en ningún caso alcanzan a más de un millón quinientos mil

jesos, a cambio de dotar de un elemento adecuado a una población de más de cuarenta mil habitantes que, como la de comunas vecinas, se hallan en peligro de infecciones graves de origen hídrico, como la fiebre tifoidea, disentería, infección colibacilar, enfermedad esta última que adquirió caracteres tan graves, que motivó una investigación de los institutos científicos de la capital, determinando centenares de víctimas y produciendo el desconcierto en el cuerpo médico y en la población, por el carácter extraordinariamente violento de la enfermedad, que dió lugar a la idea infundada de una invasión de cólera morbus. Se trataba, en realidad, de cólera del país, forma grave de la infección colibacilar y disintérica de origen hídrico.

Esta es la amenaza constante de esas poblaciones, especialmente de aquellas que consumen las aguas directas del río Cachapoal, como Graneros, Doñihue, Malloa y las comunas de Olivar y Gultro, que carecen de todo recurso para decantar y filtrar las aguas que contienen los abundantes residuos del mineral de "El Teniente", que periódicamente se vacian en el lecho de ese río.

Yo espero que el señor Presidente obtenga el acuerdo del Honorable Senado para transmitir estas observaciones al señor Ministro de Fomento, a fin de destinar a la brevedad posible los recursos para remediar esta situación.

Pero deseo, todavía, referirme a otras necesidades de las provincias de O'Higgins y Colchagua, llamando la atención del Ejecutivo sobre las condiciones en que funciona el Liceo de Niñas de San Fernando, como el anexo, que se halla en un edificio particular que es un peligro, por su mal estado, para la salubridad y vida del alumnado. Es un local sencillamente insalubre.

El Liceo de Hombres de esta ciudad requiere también reparaciones de importancia, y la construcción de un edificio fiscal para el internado. Estas obras tienen el carácter de impostergables.

En situación parecida se encuentra el Liceo de Hombres de Rancagua, al que le fueron destinados algunos recursos en el presupuesto del año último, sin que por que creemos que usted es el llamado a in-

ternado, debido al diverso destino que se dió a los fondos fijados para esta obra. La necesidad de un internado es imnegable, por la importante población que hay en el mineral de "El Teniente", que alcanza a cerca de 20 mil personas en los diversos campamentos, cuyos hijos acuden a los establecimientos de enseñanza secundaria de Rancagua.

Al referirme a las necesidades de los Liceos, debo hacerlo también a los de primera enseñanza, que carecen de todas las condiciones adecuadas para el alumnado. Son muy escasos los locales apropiados, en su mayor parte particulares, insalubres y sin las condiciones requeridas al desarrollo físico e intelectual del alumnado. Es preciso dotar a la ciudad de edificios para las escuelas del Estado, construyendo con los recursos de la ley de edificación escolar dos escuelas modelos para concentrar en ellas la población escolar de ambos sexos.

También quiero referirme a la necesidad, entre otras obras de importancia, de la construcción de dos embalses en la provincia de O'Higgins, el del río Claro, en el departamento de Caupolicán, en la llamada Laguna de los Cristales, con capacidad para regar más de quince mil hectáreas de suelos de primera clase, y el embalse del río Codegua, en el departamento de Rancagua, comuna de Graneros, que podría regar alrededor de seis mil hectáreas de suelos de primer orden.

Tendría que referirme a muchas otras necesidades de las provincias de O'Higgins y Colchagua, pero sólo voy a mencionar, para dar término por ahora a mis observaciones, otras dos que tienen el carácter de impostergables, y son el puente consultado en la ley respectiva, sobre el río Cachapoal, uniendo las comunas de Doñihue y Coinco, obra que se ha tenido presente para ordenar el aumento de trocha del ferrocarril de Rancagua a Doñihue, y su prolongación a Coltauco e Idahue, que yo me permito recabar del Ministerio de Fomento; y la construcción de un balseadero fiscal sobre el río Rapel, comunicando la comuna de La Estrella con la ribera norte de Rapel, en el punto denominado San Miguel.

Doy con esto término a mis observacio-

nes, agradeciendo la benevolencia del Honorable Senado y del señor Presidente, y solicitando se trasmitan mis peticiones a los diversos departamentos del Estado.

Pido, también, señor Presidente, se inserte en el boletín de la presente sesión una solicitud de los vecinos de los pueblos de Olivar y Gultro, del departamento de Caupolicán, por la que reclaman de las condiciones del agua, cosa a que ya me he referido y dejo da palabra.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Se enviarán los oficios solicitados por el honorable Senador, a nombre de Su Señoría, y se insertará en el boletín de la presente sesión la solicitud a que se ha referido.

La solicitud acordada insertar es la siguiente:

“Honorable Senador:

Los abajo firmantes, domiciliados en Olivar Alto, vienen en solicitar de usted lo siguiente:

Tenemos conocimiento que existe un presupuesto de más o menos ciento sesenta mil pesos para dotar de agua potable a los pueblos de Gultro, Olivar Alto y Olivar Bajo y, hasta la fecha no se han empezado dichos trabajos, a pesar de que a principios del año pasado vino a ésta una comisión, formada por dos ingenieros, para levantar los planos e iniciar cuanto antes los trabajos necesarios para esta instalación, ya que es de suma urgencia para estos pueblos tener agua limpia y buena, porque actualmente estamos consumiendo el agua del Río Cachapoal.

Estamos seguros que el honorable Senador sabe que el agua de nuestra bebida viene del río antes anotado, el cual recibe los relaves del tranque ubicado en Cauquenes, y a veces viene en tan pésimas condiciones, que se hace imposible beberla. Deseando por lo tanto mejorar cuanto antes esta situación, pedimos a usted se sirva influir cuanto sea de su parte en el Ministerio respectivo para la pronta realización de esta obra. Todos los habitantes de ésta abandonada región reconocerían a usted esta obra de mejoramiento material y social, ya que creemos que usted es el llamado en in-

tervenir en este asunto de mucha importancia para nosotros.

Honorable señor: Rogamos a usted, se sirva contestar nuestra petición y decirnos su resolución.

Nos permitimos agradecer anticipadamente este favor, quedando de usted, como sus muy atentos y S. S. — Manuel J. Olivares. — Sara Pérez. — José Luis Pérez. — Mercedes C. de Olivares. — Manuel Peña. — Hortensia de la Torre. — Florentino Campos. — María Carrasco. — Luzmila Correa. — Luz Ester Tapia. — J. Gabriel Lira. — Albino Toro. — Ramón Soto. — Germán Donoso. — Ramón Soto. — Herminia Mañoz. — Sara Soto. — Ana María Pérez. — Luis Valdivia. — José Luis Molina. — Juan Torrealba. — Eduardo Miranda. — Miguel Luna. — Laura Riquelme. — Carmen Silva. — Oscar Pérez. — Carmen de Avaria. — Cora Bustamante. — Verónica Bustamante. — Leonor del C. Bustamante. — Evaristo Correa. — Pedro J. Caro. — R. Salazar. — Rosario de Correa. — Juan Rodríguez. — Aurelia Rebolledo. — Olivar, a 18 de junio de 1937”.

EL GOBIERNO Y LAS NECESIDADES DE LAS PROVINCIAS

El señor **Azócar**. — El honorable señor Durán ha hecho algunas peticiones para satisfacer los anhelos de la provincia de Colchagua. Iguales peticiones se hacen a diario de todas las provincias y departamentos a sus representantes en el Congreso. En la ciudad de Concepción, por ejemplo, se celebró el domingo un cabildo abierto para hacer diferentes peticiones al Gobierno por intermedio de sus representantes parlamentarios. Yo no concurrí, señor Presidente, a ese cabildo abierto, porque no tengo la ingenuidad de los provincianos que creen todavía que puede conseguirse algo para las provincias.

En efecto, con suma frecuencia vemos que vienen a Santiago los Alcaldes e Intendentes para hacer presente al Gobierno las necesidades apremiantes de sus respectivas regiones; pero la contestación invariable que reciben es que no hay dinero. Esta será también la respuesta que tendrá la pe-

tición del honorable señor Durán, porque el Gobierno, a pesar de reconocer la urgencia que hay en ejecutar muchas obras, no concede suma alguna para llevarlas a cabo.

Respecto a la situación en que se halla hoy la ciudad de Concepción, que es muy apremiante, no se comprende cómo no se ha solucionado hasta la fecha, si se considera que la parte de la población que está al lado del río Biobío, está completamente inundada, y sería necesario invertir más o menos cinco millones de pesos para cambiar esa población. Las casas han sido destruídas y se vive hoy en pocilgas inmundas; de tal manera que la mortalidad, el "record" mundial que tiene Concepción, está aumentando aún más con esta catástrofe que ha significado la inundación para esa ciudad. Es algo que conmueve, que impresiona, ver a toda esa gente en el barro, sin hogar. Cuántos están muriendo a diario en toda esa población, es una cosa que debería saberse.

Sin embargo, hasta este momento nada, absolutamente nada, se hace al respecto.

De ahí, señor Presidente, que yo no quiera concurrir a esas reuniones que celebran las provincias para hacer peticiones, y no quiera tampoco pedir ahora que se oficie al Gobierno solicitándole que cumpla con su obligación de satisfacer esas necesidades apremiantes. Para esto no debería faltar dinero, porque la finalidad del Estado es ésa: dar el bienestar, organizar las poblaciones localmente, a fin de que ellas puedan satisfacer todas esas necesidades. La finalidad del Estado no es formar un presupuesto pomposo, que hoy día asciende a 1.560 millones de pesos.

Todas las provincias están pidiendo con angustia la satisfacción de sus necesidades. ¿Y en qué se emplea, mientras tanto, esa enorme cantidad de dinero? En burocracia, y nada más que en burocracia.

Si los Senadores, los representantes de las provincias que participan en el Gobierno, que tienen las responsabilidades del Gobierno, que son cooperadores del Gobierno, no pueden conseguir nada para las provincias, ¿qué podremos hacer o conseguir los que nos sentamos en los bancos de la oposición?

Por eso, desde esta tribuna, quiero decir a las provincias que represento, que es inútil pedir nada al actual Gobierno, y que tendrán que resignarse a seguir como están, porque este Gobierno no se conmueve, ni siquiera ante las grandes catástrofes, como la que está sufriendo Concepción a raíz de estas inundaciones.

He dicho.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Portales**. — Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Senador Portales.

EDIFICACION OBRERA EN COQUIMBO

El señor **Portales**. — Señor Presidente, no voy a ser tan escéptico como el honorable Senador señor Azócar en la petición que voy a hacer, pues la formuló a una Caja que es autónoma; por lo tanto, no pasará por las vicisitudes porque pueden pasar las peticiones que se hagan al Gobierno.

Cuando el Director de la Caja de Seguro Obligatorio anunció su viaje al Norte, las instituciones obreras de Coquimbo y La Serena esperaban que el viaje del señor Director a la provincia de Coquimbo corrigiera diversas deficiencias que existen en el servicio y además que se compenetrara de la necesidad imprescindible que hay de que la Caja de Seguro destine una fuerte suma para llevar a cabo la edificación obrera en la ciudad de La Serena y, especialmente, en el puerto de Coquimbo, donde la vida del asalariado se hace casi imposible por falta de habitaciones higiénicas y adecuadas.

La determinación del Director de la Caja de Seguro Obrero de no visitar la provincia de Coquimbo, dejando para mejor ocasión la visita proyectada, produjo un verdadero desaliento entre las instituciones obreras, en cuyo nombre hablo, aunque les parezca extraño a algunos señores Senadores...

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Al contrario; nos sentimos muy complacidos de ello, porque vemos que progresa Su Señoría.

El señor **Portales**. — Muchas gracias, señor Senador.

En consecuencia, me atrevo a pedir al señor Presidente que se sirva dirigir oficio, a nombre del Senador que habla, al señor Director de la Caja de Seguro Obrero, a objeto de que, al hacer la distribución de los fondos que se van a invertir en la edificación obrera en las provincias de Tarapacá y Antofagasta, se tome en consideración la necesidad imprescindible de llevar también a cabo estos trabajos en las provincias de Coquimbo y La Serena.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se enviará el oficio, a nombre de Su Señoría, al señor Ministro de Salubridad, quien preside el Consejo de la Caja de Seguro Obrero.

El señor **Martínez Montt**. — Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

EL GOBIERNO Y LAS NECESIDADES DE CONCEPCION

El señor **Martínez Montt**. — Me voy a referir a algunas observaciones formuladas por el honorable señor Azócar en lo que se refieren a la reunión celebrada el último sábado en Concepción, a pedido del Alcalde de esa ciudad, señor Gutiérrez, para tratar de los problemas de aquella provincia.

No voy a tratar de los disintos puntos que se discutieron en esa reunión; lo haré en una sesión próxima, y de ellos hay constancia en el pliego de peticiones que se acordó hacer llegar al Gobierno, conteniendo las ideas que tienen los vecinos de esa región ante los problemas que la afectan; pero levantaré el cargo hecho por el honorable señor Azócar al manifestar que no se consigue nada para las provincias y que es inútil pedir algo al Ejecutivo.

El Senador que habla, que representó a Concepción en la Cámara de Diputados en el período pasado, puede asegurar que cada vez que la representación parlamentaria de esa provincia, sin distinción de colores políticos, se acercó al Ejecutivo a formular

peticiones en beneficio de Concepción, encontró la mejor cooperación. Y es así como, sin referirme a las sumas conseguidas, diré que se dieron los fondos necesarios para continuar la construcción del Liceo de Concepción y también del Liceo de Niñas. Se construyeron tres o cuatro pabellones a la Escuela Industrial de Concepción, Escuela que quizás con el tiempo llegue a reemplazar a la de Santiago; se creó la Escuela Industrial de Pesca de San Vicente, en el Puerto de Talcahuano, con la especial cooperación del ex Ministro de Hacienda, señor Ross, quien puso a disposición del Ministerio los fondos necesarios para adquirir los terrenos destinados a esta Escuela. Se destinaron también los fondos necesarios para la instalación de alcantarillado de Concepción, pues esta ciudad no contaba con dichos servicios; se ha dado término al edificio construido para el Regimiento de Concepción; se está construyendo actualmente un gran malecón en Talcahuano, donde se instalarán los frigoríficos; se ha dado parte de los fondos que el Fisco debía aportar para el puente del Biobío; se están construyendo grandes poblaciones obreras en Tomé, Coronel y Lota, etc.

Estas son las obras que rápidamente han venido a mi memoria, de entre las que se están realizando en Concepción, contribuyendo a su adelanto y en que han intervenido los dineros fiscales, destinándose al efecto en los Presupuestos las partidas correspondientes. Entre estas obras, no me he referido a los caminos, a pesar de que sólo el camino de Concepción a Bulnes significa un gasto de 16.000.000 de pesos.

Posiblemente el honorable señor Azócar, por sus múltiples ocupaciones, no ha tenido oportunidad de conocer esas obras, ni de darse cuenta exacta de lo que se está haciendo en la provincia de Concepción y en las demás, quizás en éstas en menor escala.

He querido levantar este cargo porque como representante de la provincia de Concepción, encontré en la Cámara, durante el período pasado, como actualmente, la mejor acogida de los Poderes Públicos para solucionar las necesidades de esa provincia. En cuanto al problema que representar

las inundaciones que ha habido en Concepción, es éste un asunto que es preciso tratar más a fondo, pues los pobladores de las riberas del Biobío son pequeños propietarios y para sacarlos de allí sería preciso radicarlos en otra parte; sería materia de una ley que significaría un gasto de varios millones de pesos. Espero que tanto el honorable señor Azócar como los demás representantes de la provincia de Concepción en el Congreso, prestarán su apoyo a un proyecto que tienda a solucionar este problema, pues el Ejecutivo no podría lisa y llanamente trasladar a otra parte a los habitantes de la ribera del Biobío.

En una sesión próxima me referiré más detalladamente a este problema que afecta a Concepción y, al mismo tiempo, daré a conocer al Honorable Senado las demás necesidades que se estudiaron en la reunión a que se ha hecho referencia.

INDICACION

El señor **Secretario**. — Los honorables señores Barrueto y Figueroa Anguita han pasado a la Mesa una indicación en la que piden que se anuncie para la tabla de fácil despacho de una sesión próxima un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Pitrufquén para contratar un empréstito.

LAS NECESIDADES DE CONCEPCION

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Deseo únicamente decir dos palabras para manifestar que fué últimamente a Concepción en compañía de parlamentarios del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados, representantes de esa provincia, que ha sufrido graves perjuicios con motivo de los últimos temporales.

Las necesidades de esa región son premiosas y espero que el Supremo Gobierno las atenderá debidamente. Ya se ha elevado a la consideración del Ejecutivo un pliego de peticiones para señalar las necesidades más apremiantes y, como lo ha dicho muy bien el honorable señor Martínez Montt, el Gobierno no ha sido sordo a las peticiones de esa provincia.

Hay obras costosas, como el camino de Concepción a Bulnes, cuyo valor fué de más de 14 millones de pesos, que necesitan urgentes reparaciones; si no se ejecutan, se corre el riesgo de perder gran parte de lo invertido en esa gran arteria que comunica la provincia de Concepción con Bulnes.

Hay actualmente en Concepción barrios enteros que están inundados, situación que aflige el alma, ya que muchos de nuestros conciudadanos se encuentran con sus viviendas deterioradas y expuestos a que aparezcan grandes epidemias.

Estimo que aún cuando el dinero fiscal no sea muy abundante, es necesario ejecutar obras de defensa en esa provincia, en la próxima primavera o en el año próximo, a objeto de resguardar a los propietarios de distintos barrios comerciales próximos a las estaciones, que están en peligro.

En la sesión próxima daré mayores detalles de las urgentes necesidades que reclama la progresista ciudad de Concepción.

El señor **Azócar**. — El honorable señor Martínez Montt se manifestó muy complacido de la actitud del Gobierno frente a las necesidades de Concepción. Ha señalado el señor Senador diversas obras que ha realizado allá el actual Gobierno y parece que, como representante de aquella provincia, se encontrase satisfecho el señor Senador de lo hecho por el Gobierno. Señaló, en el curso de sus observaciones, la construcción llevada a cabo de tres o cuatro casitas para el liceo y la escuela primaria y de un camino, que no fué iniciado por este Gobierno.

Por lo que se refiere a las inundaciones, se ha hablado de un estudio para llevar a cabo obras de defensa: hace 40 años que se están estudiando estas defensas sin obtener nada práctico. Ojalá que ahora se realicen y se cumplan las profecías del honorable señor Martínez Montt, con relación a la provincia que representa, que el actual Gobierno haga algo efectivo en beneficio de ella.

PETICION DE ANTECEDENTES

El señor **Schnake**. — Deseo pedir que

se dirija oficio a mi nombre al señor Ministro de Hacienda para que se sirva enviar al Honorable Senado una nómina de las personas a quienes corresponden o por cuya cuenta han sido adquiridas las acciones que los bancos nacionales y extranjeros y la Compañía Custodia de Valores de Valparaíso tienen en la Sociedad Exploradora de Tierra del Fuego.

Esto puede conseguirlo el Ministerio de Hacienda por intermedio de sus organismos.

Otro oficio al señor Ministro de Tierras y Colonización, para que se sirva informar acerca de las concesiones de tierras que han sido efectuadas en la región correspondiente a la que es hoy provincia de Aysen, indicando las extensiones de estas concesiones y condiciones de ellas; y, en especial, la concesión de tierras hecha en Río Baker a don Julio Vicuña Subercaseaux; la solución que el Gobierno dió a la situación de los ocupantes de esas tierras; el decreto que aprobó la transferencia de esta concesión a la Sociedad Hobs y Cía.; y copia del contrato de renovación entre el Fisco y la Sociedad Hobs y Cía., hecho el año 1929.

En seguida, datos especiales que se refieren también a la concesión hecha en Chile Chico al señor Vanpeo y sobre qué incidencia motivó esta concesión con los ocupantes de esa región llamada Chile Chico.

Estas concesiones han sido hechas entre los años 1910 y 1915. La fecha precisa no la sé.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se enviarán los oficios solicitados por el honorable Senador.

Tiene la palabra el honorable señor Muñoz Cornejo.

HOMENAJE A LA MEMORIA DEL OBISPO DE VALPARAISO

El señor **Muñoz Cornejo**. — Profundamente conmovido por hondo sentimiento de pesar, debo levantar mi voz en este recinto para rendir el homenaje debido a quien hasta ayer era el Ilustre Obispo de Valparaíso Excmo. señor don Eduardo Gimpert, cuya existencia terrenal se ha extinguido

apaciblemente, mientras su espíritu selecto volaba al seno augusto de Dios, a recibir la recompensa eterna.

Ha pasado el Excmo. señor Gimpert por la diócesis de Valparaíso, dejando tras de sí la estela luminosa de su vida ejemplar, de su inagotable caridad, de su amor y desvelo por los desvalidos, de su espíritu apostólico que lo llevaba hasta los mayores sacrificios, practicando siempre dentro de su modestia y sencillez, la más grande y sublime caridad, la caridad de la luz y de la verdad.

Así se explica, Honorable Senado, que la Provincia entera de Valparaíso se haya conmovido en sus fibras y sentimientos más delicados ante la desgracia que importaba para creyentes e incrédulos, para pobres y ricos, para chilenos y extranjeros, la pérdida de nuestro Ilustre Prelado, porque para todos tenía siempre una palabra de aliento, de consuelo y de cariño en medio de sus desgracias; siempre pronto para atenuar el dolor ajeno cuando el infortunio golpeaba a las puertas de los hogares porteños.

Ante esta grandeza que se va, y a quien rindiendo el homenaje de mi filial cariño, nuestro espíritu dolorido se levanta más cristiano al pensar con certeza absoluta que un hombre santo y bueno se ha ido hacia la Providencia Infinita a recibir el premio reservado a los justos.

PROYECTOS DE FACIL DESPACHO

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**. — Indicación de los señores Barrueto y Figueroa, para eximir del trámite a Comisión y anunciar en la tabla de fácil despacho, el proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad de Freire para donar al Fisco unos sitios destinados a la construcción de locales para escuelas.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se eximirá el proyecto del trámite a Comisión y quedará anunciado para la tabla de fácil despacho.

Acordado.

El señor **Secretario**. — Indicación del señor Martínez Montt para eximir del trámite a Comisión y anunciar en la tabla de fácil despacho, el proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que libera de derechos de internación un chasis para el Cuerpo de Bomberos de Concepción.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — Petición de los señores Barrueto y Figueroa, para que se anuncie en la tabla de fácil despacho, eximiéndolo de Comisión, el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Pitrufquén para contratar un empréstito.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

Los oficios solicitados se enviarán en la forma acostumbrada.

Se suspende la sesión.

...—Se suspendió la sesión a las 5.27 P. M.

SEGUNDA HORA

(Continuó la sesión a las 6.10)

ARRENDAMIENTO Y COLONIZACION DE TERRENOS FISCALES EN MAGALLANES

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la sesión.

El señor **Silva Cortés**. — Permítame, señor Presidente, decir unas cuantas palabras.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Silva Cortés**. — Ruego al señor Secretario se sirva dar lectura al documento que envié a la Mesa, que justifica plenamente una de mis principales observaciones hechas en este debate, en cuanto a que no debemos considerar la existencia de ningún avalúo, porque no sabemos lo que valen esas tierras.

Este documento me ha sido entregado por el señor Ministro de Hacienda.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente de parte del Honorable

Senado, se dará lectura al documento enviado a la Mesa por el señor Senador.

Acordado.

El señor **Secretario**. — Memorándum. En conformidad al decreto reglamentario número 3.384, de 9 de septiembre de 1936, se está practicando el avalúo general de los bienes raíces de la comuna de Magallanes, avalúo que regirá el 1.º de enero de 1938.

En el curso del año próximo se iniciará la tasación general de las comunas restantes del territorio de Magallanes, o sea, las comunas de Natales y Porvenir. Esta tasación regirá el 1.º de enero de 1939.

Por consiguiente los avalúos actuales de todo el territorio de Magallanes son los practicados en el año 1928.

En los antecedentes reunidos por la Inspección de Impuestos de Magallanes, enviado a esta Dirección General, para su conformidad, se han llegado a cifras que, a juicio de ella, no representan la valorización que han tenido esas tierras desde 1928 a la fecha, y se espera sólo la llegada del señor Director de Impuestos Internos para enviar a dicha Inspección las rectificaciones correspondientes.

Las declaraciones de avalúo presentadas por los propietarios de las principales estancias no corresponden, por lo general, a los valores que, a juicio de esta oficina, deben asignarse a los terrenos, pues, la mayoría de los declarantes se han atenido a los avalúos vigentes practicados, como se ha dicho, en 1928. Santiago, 25 de agosto de 1937.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Corresponde entrar a la discusión particular del proyecto. Como este consta de 58 artículos, parece lo más natural arbitrar algún procedimiento a fin de despacharlo dentro del plazo de urgencia, o sea, antes del miércoles próximo a las 7 de la tarde.

El artículo 94 del Reglamento da la facultad al Presidente del Honorable Senado para establecer algún orden de distribución del tiempo para la discusión y votación del proyecto. Me parece lo discreto aguardar hasta la sesión de mañana para arbitrar ese procedimiento. En la sesión de hoy veremos como marcha la discusión; esto es lo prudente. Me reservo pues el derecho que me dé el artículo 94 del Reglamento y pongo

ahora en discusión particular el artículo 1.º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, conjuntamente con las indicaciones de la Comisión y de los señores Senadores.

El señor **Grove** (don Hugo).—¿No se podría por acuerdo unánime del Honorable Senado destinar la hora de los incidentes de las sesiones de mañana y pasado mañana a la discusión particular de este proyecto, a fin de darle mayor amplitud al debate?

El señor **Silva Cortés**.— Muy bien.

El señor **Ríos Arias**.— Me parece muy buena esa idea.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para destinar la hora de los incidentes de las sesiones de mañana y pasado mañana al debate del proyecto sobre arrendamiento de tierras Magallánicas.

Acordado.

Ofrezco la palabra sobre el artículo 1.º

El señor **Azócar**.— Me voy a referir a la nota que ha hecho leer el honorable señor Silva Cortés y que dice relación con el avalúo de las tierras Magallánicas.

En realidad, lo que ocurre con respecto a Magallanes ocurre con todos los predios rústicos del país, es decir que los avalúos no guardan relación con el verdadero valor de los predios.

Cuando se discutió la ley de colonización agrícola se tomó como base para la adquisición de predios rústicos el avalúo fiscal. En esa ocasión, manifesté que la Caja se encontraría en la imposibilidad de adquirir predios de acuerdo con esa tasación, y el tiempo se ha encargado de darme la razón. La Caja no puede adquirir predios por el avalúo, pues estos han subido de valor enormemente, con motivo de la desvalorización de nuestra moneda. Uno de los efectos de la desvalorización de la moneda es el alza del valor de la propiedad. Se produce el alza de los productos, y consecuentemente, la tierra da una mayor rentabilidad, lo que causa un alza en el valor de la tierra. A este respecto, puedo decir que conozco propiedades de valor de 500 mil pesos que están tasadas en 50 mil.

En Magallanes tiene que pasar algo análogo; por eso el honorable señor Silva Cor-

tés tiene toda la razón al oponerse a que se tome como base de este proyecto el avalúo fiscal. Ya el honorable señor Schnake, en representación del Partido Socialista, había manifestado las mismas ideas que el honorable señor Silva Cortés.

Quiero referirme también al artículo 1.º, porque, según este artículo, los terrenos fiscales, sólo van a poder ser dados en arrendamiento.

Deseo ser consecuente con lo que he manifestado en otras oportunidades respecto, no ya de las tierras Magallánicas, sino de todas las tierras del país.

He expresado que las reformas agrarias mundiales han ido precisamente en contra del régimen de arrendamiento, basada en el nuevo principio, reconocido universalmente, de que la tierra no puede ser objeto de renta y debe ser entregada a quien la trabaja.

La tierra produce alimento para la sociedad, en consecuencia, hay que organizarla para que produzca alimento no sólo para la actual generación, sino también para las generaciones futuras, lo cual no se ha podido conseguir con el régimen de arrendamientos, pues los tenedores de tierras en estas condiciones no tratan de mejorarlas, ni de organizarlas para que produzcan en un plazo más o menos largo el máximo posible. Así, por ejemplo, el que compra un predio rústico, que no está organizado para la producción, introduce las mejoras necesarias para que aumente su rendimiento, e invierte capitales, radica capitales. Eso es lo que se requiere entre nosotros, radicar capitales en el campo.

El arrendamiento no radica capitales y por eso el régimen de arrendamiento ha sido abandonado y combatido.

Concretándome al caso de que se trata, supongamos que el Fisco dá en arrendamiento cinco mil hectáreas de tierra a una persona.

¿Qué interés tendría esa persona, aunque el plazo sea largo, para arreglar la tierra en forma que produzca el máximo en una época futura? Con un contrato que se vence en un plazo dado tratará de obtener la rentabilidad posible dentro de ese plazo; pero a la colectividad, a la sociedad, le in-

teresa que esa persona lleve todo el capital necesario a la tierra y la mejore a fin de que pueda producir el máximo posible, en este caso, para que pueda obtener el mayor número de ovejas; y cuando se trata de cultivos agrícolas, para que pueda desarrollar todas las posibilidades de producción.

Y nosotros, en esta ley, señor Presidente, en que se trata de tierras del Estado, vamos a sacrificar este principio.

Si con respecto a la propiedad privada se están poniendo entorpecimientos legales o jurídicos, para que se desarrolle el régimen de arrendamiento de la propiedad particular, ¿por qué, tratándose del Estado, vamos a seguir un camino diametralmente opuesto? Yo creo que debe seguirse la norma general en este caso; que el Estado no debe arrendar estas tierras, sino seguir el concepto que tá en las mentes de todos los políticos que hoy día dominan al mundo, aun de los conservadores, o sea la redistribución de la propiedad de la tierra entre todas las personas capacitadas para trabajar en el campo. Hace pocos días recordaba que en toda Europa se había redistribuido la tierra, y que algunos Estados cometieron el error de redistribuirla en forma de arrendamiento; pero ya han visto los efectos perniciosos del arrendamiento y han vuelto a la redistribución en régimen de propiedad. Y decía que sólo España era el único país de Europa en el cual no se ha hecho la redistribución, pero que hoy día los dos bandos que allá luchan están empeñados en esa tarea: los gobiernistas han redistribuido las tierras en propiedad, no en régimen de arrendamiento. Y Franco y Queipo del Llano usan este mismo término; es decir, la "reacción", que va en contra de la "revolución", ha tenido que reconocer la necesidad de redistribuir la tierra; y toma como plataforma este principio. Y aquí nos vamos a manifestar más reaccionarios que todos los gobiernos reaccionarios del mundo, diciendo que las tierras del Estado no deben redistribuirse sino que sólo deben arrendarse.

De ahí que yo votaré en contra de este proyecto y pediré que las tierras sean distribuidas en propiedad, y no bajo el régimen de arrendamiento.

Por otra parte, como se observó en sesio-

nes pasadas, el Estado, de acuerdo con la Ley de Colonización, ha entregado ya a la Caja de Colonización tierras para ser redistribuidas en propiedad; las tierras magallánicas, según esta disposición, serán una excepción a esta regla general puesta en práctica con buenos resultados. ¿Por qué esta excepción, sobre todo cuando tenemos necesidad de poblar ese territorio que representa una inmensa riqueza que constituye un país, como decía en sesiones pasadas, en el cual podrían vivir no sólo miles de personas, sino que millones? toda la población actual de Chile podría vaciarse en esas tierras y gozar en ellas de bienestar; tales son las enormes posibilidades de producción de Magallanes.

La Naturaleza ha sido verdaderamente pródiga con nosotros: nos ha dado minerales en el norte, campos para la agricultura en el centro y tierras para la ganadería en el sur. Son pocos los países que cuentan con una gran zona apta para la crianza de ganado. Y la ganadería tiene mucho más porvenir en el mundo que la agricultura misma, porque puede haber exceso de tierras que producen trigo, por ejemplo, pero no exceso de tierras apropiadas para la ganadería, y es por eso el enorme precio que la carne alcanza en el mundo.

Sin embargo, tenemos una situación paradójica: aquí, donde podemos desarrollar la ganadería en forma que produzca carne en abundancia a la población, el precio de la carne de cordero ha llegado, según me he informado esta mañana, a diez pesos el kilo, precio jamás conocido en nuestro país.

Lo que conviene, pues, es desarrollar la ganadería, pero la ganadería nacional, de los chilenos. Ninguna ventaja obtenemos con el desarrollo de la ganadería en la enorme extensión de tierra magallánica si ella va a estar en poder de extranjeros.

¿Qué pasa en la actualidad? Que la renta va a poder de extranjeros, como ocurre con la mayor parte de las ciento veinte personas que dominan, por decirlo así, en aquella región. Este es el hecho, esa es la verdad; está en la conciencia de toda la población de Magallanes, y lo sabemos también nosotros, porque está en nuestra conciencia.

Se dice que la Sociedad Ganadera de Tierra del Fuego, que es la que disfruta de la mayor parte de estos terrenos magallánicos, es una Sociedad nacional; pero el honorable señor Schnake ha pedido algunas informaciones para demostrar que esa Sociedad, llamada nacional, no tiene nada de tal, sino el nombre. La mayor parte de sus accionistas son extranjeros; pero, como la ley establece el porcentaje de extranjeros que pueden ser accionistas de una Sociedad nacional, se ha buscado toda clase de subterfugios para burlarla como lo demuestra el hecho de que haya una Compañía que tiene por finalidad única hacerse cargo de las acciones de Sociedades nacionales pertenecientes a extranjeros.

Algo análogo pasa con muchas de las Sociedades o Compañías que figuran como nacionales. Si revisamos las acciones que figuran a nombre del Banco de Chile, por ejemplo, y analizamos la custodia de ese Banco, veremos que la mayor parte de esas acciones pertenecen a extranjeros. Otro tanto ocurre con el Banco Edwards; su nombre es nacional, pero todos sabemos que ese Banco es de capitalistas extranjeros, sus acciones, que son unas ciento setenta mil, pertenecen a extranjeros. Esas acciones estaban en custodia en el Banco Anglo Sud-Americano.

Igual cosa sucede con el Banco Español, de cuyas acciones, un considerable número, creo que treinta o cuarenta mil, pertenecen también a extranjeros. Todos sabemos cómo se realizan estas operaciones.

En consecuencia, señor Presidente, no hay nada de nacional en las tierras magallánicas, y nuestra política debería ser nacionalizarlas, mediante un plan de colonización que las pondría en manos de la Caja de Colonización Agrícola para su justa redistribución.

El señor **Alessandri**. — Me parece que no habría ningún inconveniente para aclarar el artículo en el sentido de que se entiende que se aplicará también a Magallanes la Ley de Colonización.

El señor **Azócar**. — Me alegra oír esta declaración.

El señor **Alessandri**. — Al efecto, podría agregarse un inciso que dijera que lo dis-

puesto en el artículo 1.º es sin perjuicio de la Ley de Colonización.

El señor **Azócar**. — Pero esas son palabras que no conducen a nada. ¿De qué serviría establecer que lo dispuesto en el inciso 1.º es sin perjuicio de la Ley de Colonización, que podrá también aplicarse en Magallanes, si no existe el propósito de hacer algo más efectivo que establecerlo en la ley?

La ley manda, prohíbe o permite y en este caso, la ley debe mandar que las tierras del Estado pasen a la Caja de Colonización Agrícola, para que esta institución, de acuerdo con sus normas, las redistribuya entre los chilenos y, en seguida, proporcione a estos los medios necesarios para desarrollar la ganadería nacional en la región de Magallanes, o sea, que coloque a esos chilenos en situación de desarrollar la ovejería, dándoles el crédito necesario y organizando técnicamente los núcleos de producción que se podrían formar en aquella región.

Pero yo soy un gran pesimista acerca de lo que puede conseguirse en este régimen; creo que es inútil todo lo que se diga aquí y si hablo es solamente porque considero que es necesario decirle al país todo esto, para que sepa quienes son los que están defendiendo los verdaderos intereses nacionales, para que sepa quienes son los que quieren que este problema se solucione de acuerdo con el interés de la colectividad, quienes son los que quieren redistribuir la propiedad entre el mayor número de chilenos: para que se vea quienes son los que quieren que esta tierra, que es lo único que nos va quedando, no sea entregada a los extranjeros, como ya hemos entregado el salitre, el cobre y como estamos entregando todas nuestras riquezas y que nos reservemos siquiera la tierra, que es lo que produce alimento.

Mis deseos son que se nacionalicen las tierras de Magallanes, pero no formularé indicación al respecto porque no creo que tenga algún resultado: sé que me dará el trabajo de redactarla y en seguida será desechada, porque va hay acuerdo entre los elementos que forman la mayoría del Senado para despachar este proyecto con algunas modificaciones superficiales, que no afectan al fondo de la cuestión. La cuestión

que propongo es de fondo, mira a la base fundamental del proyecto. No acepto este proyecto precisamente porque su base, el arrendamiento, es mala; debe terminarse con ésto dentro de nuestra organización económica y la base de redistribución debe ser la propiedad.

Lo que se necesita en estos momentos es redistribuir la propiedad de las tierras, y esta redistribución debe hacerse exclusivamente entre los chilenos.

El señor **Silva Cortés**. — Yo me he permitido proponer que en éste y otros artículos del proyecto, que contienen autorizaciones al Ministerio de Tierras y Colonización, se introduzca una modificación en el sentido de establecer que es al Presidente de la República a quien se otorgan, en cada caso, las autorizaciones que contempla el proyecto.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — En el artículo 1.º se habla del Presidente de la República y no del Ministerio de Tierras y Colonización, pues el artículo dice como sigue:

“**Artículo 1.º** Los terrenos fiscales ubicados en la provincia de Magallanes podrán ser dados en arrendamiento por el **Presidente de la República**, en conformidad a las disposiciones de esta ley.

El señor **Silva Cortés**. — ¿No hay otros incisos en el artículo 1.º?

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — No, señor Senador.

El señor **Silva Cortés**. — Entonces es en el artículo 2.º.

Mi observación es de carácter general. Creo que en numerosos proyectos de ley despachados en el último tiempo se ha cometido un error, concediendo determinadas autorizaciones a algunos Ministerios, que son reparticiones públicas; los Ministros de Estado son funcionarios que obran a nombre y por orden del Ejecutivo, por lo que creo que debe tomarse el acuerdo de introducir esta modificación en todos los artículos en que incida.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — La indicación del señor Senador será considerada oportunamente.

Continúa la discusión del proyecto, con las indicaciones propuestas por la Comisión y por el honorable señor Rivera.

El señor **Secretario**. — La indicación formulada por el honorable señor Rivera es para redactar el artículo 1.º como sigue: “Los terrenos fiscales ubicados en la provincia de Magallanes estarán sujetos a las disposiciones de esta ley y el Presidente de la República sólo los podrá dar en arrendamiento”.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — En realidad, no es ése el espíritu del proyecto y ya había conversado sobre este particular con el honorable señor Rivera.

El mismo proyecto se refiere a otras operaciones que no son arrendamiento, como las permutas y, además, no deja de aplicarse allí otra clase de leyes, como aquella a que se ha referido hace un momento el honorable señor Alessandri. La Ley de Colonización puede también aplicarse en la provincia de Magallanes, sin perjuicio de lo que dispone el proyecto en debate.

Creo que interpreto la idea del honorable señor Rivera, de acuerdo con lo que he conversado con el señor Senador, redactando el artículo 1.º en los siguientes términos: “Los terrenos fiscales ubicados en la provincia de Magallanes podrán ser dados en arrendamiento por el Presidente de la República sólo en conformidad a las disposiciones de esta ley”.

El señor **Rivera**. — En realidad, mi indicación no tiene razón de existir después de lo manifestado por el señor Ministro y, a pesar de que se ha dicho que hay acuerdo de los Senadores para votar en cierto sentido, este acuerdo yo no lo conozco.

Como este punto está considerado en la indicación del señor Ministro de Tierras, yo retiro mi indicación.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Deseo formular una indicación de orden reglamentario que es muy conveniente para la mayor claridad del debate, y es la siguiente: que al ponerse en discusión cada artículo se lean todas las indicaciones que se han formulado referentes a ese artículo. De modo que solicito se lean todas las indicaciones formuladas sobre el artículo 1.º.

El señor **Secretario**. — Sobre el artículo 1.º se han formulado las siguientes indicaciones:

De la Comisión de Agricultura y Coloni-

zación para colocar como denominación del Título I, las siguientes:

“Loteamiento y clasificación de las Tierras”.

Para reemplazar las palabras: “podrán ser dados en arrendamiento” por estas otras: “Sólo podrán ser dados en arrendamiento”.

El honorable señor Rivera ha retirado su indicación.

Indicación del señor Ministro de Tierras y Colonización para cambiar la ubicación de la palabra “solo” que figura en el artículo 1.º después de la palabra “Magallanes”, colocándola entre la palabra “República” y la frase: “en conformidad”.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — El artículo 1.º quedaría en esta forma: “Los terrenos fiscales ubicados en la provincia de Magallanes podrán ser dados en arrendamiento por el Presidente de la República solo en conformidad a las disposiciones de esta ley”.

El señor **Schnake**. — No deseo referirme propiamente al artículo en debate sino al pensamiento que sobre este artículo ha tenido la Comisión, para demostrar cómo trabajan los organismos legislativos del país.

El informe de la Comisión de Agricultura y Colonización y el espíritu que ella ha tenido, según lo dice en su propio informe, es que las tierras de Magallanes sólo podrán ser dadas en arrendamiento. Este es el espíritu de la Comisión y es lo que el señor Secretario acaba de leer.

El honorable señor Rivera propone que el artículo 1.º se redacte en una forma que desvirtúa lo que propone la Comisión.

El señor Senador propone que el artículo se redacte diciendo que los terrenos fiscales ubicados en la provincia de Magallanes estarán sujetos a las disposiciones de esta ley y el Presidente de la República sólo los podrá dar en arrendamiento.

Y como la idea propuesta en la indicación del señor Rivera está también contemplada en la indicación formulada por el señor Ministro de Tierras, el honorable señor Rivera ha retirado la suya.

El señor **Maza**. — Son dos cosas distintas.

El señor **Schnake**. — No pueden ser dis-

tintas señor Senador, desde el momento que el señor Rivera se ha dado por satisfecho con la indicación formulada por el señor Ministro y ha retirado la suya.

La Comisión de Agricultura y Colonización ha propuesto en su informe que tengo a mano una cosa distinta. Dice que los terrenos fiscales de Magallanes sólo podrán ser arrendados por el Presidente de la República y en conformidad a lo que dispone esta ley. Preguntados algunos señores Senadores miembros de la Comisión, entre ellos el honorable señor Bórquez, acerca de cuál había sido el espíritu de la Comisión respecto del artículo 1.º, han manifestado que era que los terrenos fiscales de Magallanes sólo podrían ser dados en arrendamiento.

Ahora vemos que, por un simple cambio de redacción, se altera fundamentalmente el espíritu de lo que había propuesto la Comisión.

He querido dejar constancia de esta situación.

El señor **Lira Infante**. — Había deseado proponer una modificación de redacción al artículo 1.º para que se consultara la idea que es fundamental en el informe de la Comisión, en orden a mantener estas tierras como patrimonio del Estado y no enajenarlas. Pero, en realidad, no cabe hacer esa modificación ni ningún agregado explicativo porque la Constitución Política del Estado en el Título “Atribuciones del Congreso” en su artículo 44 dice como sigue:

“Art. 44. Sólo en virtud de una ley se puede:

3.º) Autorizar la enajenación de bienes del Estado o de las Municipalidades, o su arrendamiento o concesión por más de 20 años”.

Por consiguiente, no es necesario caer en la repetición de consultar en una ley especial este precepto constitucional que rige respecto de todos los terrenos fiscales que existen en cualquier parte del país.

Repito, pues, que había pensado proponer aquella modificación que traduce el pensamiento de la Comisión y sólo por considerarla una redundancia no insisto sobre el particular.

Creo que con esto el honorable señor Schnake podría darse por satisfecho, a

menos que Su Señoría no me haya oído.

El señor **Schnake**. — He escuchado la observación de Su Señoría.

El señor **Lira Infante**. — He querido manifestar que la idea que Su Señoría echa de menos en el artículo está consultada en el artículo 44 de la Constitución Política que establece que sólo en virtud de una ley se pueden enajenar los bienes del Estado o de las Municipalidades. Si se contemplara una disposición de esta naturaleza en el proyecto en debate, se caería en una redundancia.

El señor **Schnake**. — Más satisfecho quedaría si se me contestara acerca de qué objeto tiene la palabra "sólo" que se contempla en la indicación.

El señor **Lira Infante**. — Cuando llegemos a la discusión relativa a la colonización formularé otras indicaciones, porque en este artículo no podríamos hacer referencia a la ley sobre colonización ya que en virtud de una de sus disposiciones no se va a poder subdividir ninguna tierra en Magallanes.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — ¿Por qué, señor Senador?

El señor **Lira Infante**. — Porque el artículo 40 de dicha ley lo prohíbe, en los siguientes términos:

"Artículo 40. Los terrenos que se exponen o adquieran por la Caja para establecer colonias agrícolas, se dividirán en lotes, cuya superficie no podrá ser inferior a cuatro hectáreas ni superior a treinta hectáreas en suelo de riego al norte del río Ñuble, ni inferior a veinte hectáreas ni superior a cien hectáreas al sur de este río, ni inferior a cincuenta hectáreas ni superior a quinientas hectáreas en suelos de secano. En casos calificados la Caja podrá ampliar estas cabidas".

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Entonces, tratándose de terrenos de secano y de un caso tan calificado como el de las tierras magallánicas, esa disposición de la ley sobre colonización podría ser aplicada.

El señor **Lira Infante**. — Para que la Caja no esté haciendo la calificación en cada caso, es conveniente que la ley la haga especialmente; por eso formularé indicación

en el momento oportuno en este sentido.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Quiero explicar al honorable señor Schnake el alcance de la palabra "sólo". Es muy sencillo: actualmente se pueden dar en arrendamiento tierras magallánicas en conformidad a otras leyes, como ser la ley de caza y pesca; se trata, por consiguiente, de que sólo sean dadas en arrendamiento las tierras magallánicas en conformidad a las disposiciones del proyecto de ley que se discute.

El señor **Ossa**. — Voy a ampliar la observación del señor Ministro. El honorable señor Schnake, no ha leído, probablemente, el informe de la Comisión, sino que se ha limitado a leer la disposición del proyecto tal como quedó. En el informe se dice:

"En vista de que este proyecto de ley establece todas y las únicas formas cómo puede el Presidente de la República dar en arrendamiento las tierras de Magallanes, la Comisión ha modificado este artículo, declarando que dichas tierras "sólo podrán ser dadas en arrendamiento" en conformidad a esta ley, para excluir así la aplicación en la provincia nombrada, de otras leyes que permitan el arrendamiento u otras formas de aprovechamiento de las tierras fiscales en general".

El señor **Schnake**. — ¿No vé el señor Senador, cómo la Comisión me dá la razón? Está un poco obscura la disposición.

El señor **Alessandri**. — Después de las observaciones de los señores senadores hay aquí dos cuestiones importantes que precisar: en primer lugar, que los arrendamientos de los terrenos fiscales se pueden hacer únicamente en conformidad a las disposiciones de esta ley. Esa idea se puede redactar así: El arrendamiento de terrenos fiscales magallánicos se sujetará a las disposiciones de la presente ley.

Segunda idea: ¿Puede o nó aplicarse a Magallanes la ley de Colonización Agrícola? Al respecto, se han suscitado dudas y yo entiendo que esas dudas no pueden existir porque la ley de Colonización Agrícola rige para todo el país; pero basta que se haya insinuado la duda para que sea preciso aclararla. Entonces se podría decir que regirá también en las provincias de Magallanes la ley de Colonización núme-

ro 5,604, de 17 de febrero de 1935.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Está rigiendo, señor senador.

El señor **Alessandri**. — Está rigiendo; pero dados los términos oscuros del artículo, se puede prestar a dudas y decirse que esta ley no ha dispuesto que rija en Magallanes la ley de Colonización Agrícola. Si hay conveniencia en que rija, podría perfectamente aprobarse el artículo primero agregando que lo dispuesto en el artículo primero es sin perjuicio de la aplicación en Magallanes de la ley de Colonización. Así quedan resueltas en la ley las dos dudas: los arrendamientos se hacen en conformidad a esta ley, pero también se aplica a Magallanes la ley de Colonización.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**. — Yo desearía someter a la consideración del Honorable Senador esta nueva redacción del artículo 1.º que creo traduce la opinión del Honorable Senador:

“El Presidente de la República no podrá dar sino en arrendamiento los terrenos fiscales ubicados en la provincia de Magallanes y ello en conformidad con las disposiciones de esta ley”.

Esta idea excluye la entrega de terrenos en cualquier otra forma que no sea la de arrendamiento.

De la explicación del señor Ministro se podría entender que el Presidente de la República no podrá dar en arrendamiento los terrenos fiscales de Magallanes sino de acuerdo con esta ley; pero queremos ir más allá: que no podrá hacer otra cosa que darlos en arrendamiento, y de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

El señor **Errázuriz**. (Ministro de Tierras y Colonización). — La misma ley establece otras formas de otorgamiento de tierras: establece, por ejemplo, permutas de 100 mil hectáreas por año, que no son arrendamientos.

El señor **Lira Infante**. — Esta sería una disposición general; la otra sería una excepción.

El señor **Errázuriz**. (Ministro de Tierras y Colonización). — De manera, que si la Caja de Colonización, el día de mañana, en lugar de querer comprar o expropiar te-

rrenos en Magallanes para fines de colonización, le pidiera al Presidente de la República que le traspasara a su dominio una extensión de terrenos buenos en Magallanes, como lo ha hecho con otros fundos en el resto del país, “La Marinana”, “El Sauce”, “El Cudelar”, ¿por qué no lo podría hacer?

Su Señoría ha dicho que el Fisco no puede vender terrenos sino en conformidad a una ley.

Los arrendamientos se rigen por esta ley.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a poner en votación el artículo 1.º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados con las modificaciones propuestas por la Comisión.

¿El honorable señor Lira Infante insiste en su modificación?

El señor **Lira Infante**. — No, señor Presidente.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Una de las indicaciones de la Comisión es para encabezar el Título I con la denominación “Loteamiento y clasificación de las tierras.”

Si no hay inconveniente, daríamos por aceptada esta indicación de la Comisión.

Todos los Títulos del proyecto tienen una denominación; el primero no la tenía y la Comisión propone el que he indicado.

No parece que haya inconveniente para aceptar la indicación de la Comisión.

Aceptada.

En votación el artículo en la forma propuesta por el honorable señor Ministro.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Parece que no hay oposición.

El señor **Schnake**. — Que se vote el del proyecto de la Comisión, que al fin y al cabo es más claro; el del señor Ministro viene a obscurecerlo.

El señor **Errázuriz**. (Ministro de Tierras y Colonización). — No, señor Senador. Si Su Señoría se fija, verá que es más claro.

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Se votará el artículo en la forma indicada por el señor Ministro, que importa una modificación.

En votación la indicación propuesta por el señor Ministro.

El señor **Secretario**. — La indicación del señor Ministro es para redactar el artículo como sigue:

“Los terrenos fiscales ubicados en la provincia de Magallanes podrán ser dados en arrendamiento por el Presidente de la República sólo en conformidad a las disposiciones de esta ley.”

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no se pide votación, se dará por aprobado en la forma propuesta por el señor Ministro.

El señor **Azócar**. — Que se vote.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

Durante la votación.

El señor **Azócar**. — Voy a votar en contra de este artículo, no porque deseche la redacción propuesta por el señor Ministro, sino porque no acepto el principio de que se legisle en esta materia sobre la base del régimen de arrendamiento.

El señor **Lira Infante**. — Siempre que se excluya la idea de que el Presidente de la República pueda dar en ocupación estos terrenos.

El señor **Urrejola** (don Francisco). — En un proyecto de arrendamiento creo que está bien la idea así.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Terminada la votación.

—**Practicada la votación, resultaron dieciséis votos por la afirmativa y quince por la negativa, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.**

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se va a repetir la votación.

Ruego al honorable Senador que se ha abstenido, que se sirva emitir su voto.

(Al votar)

El señor **Maza**. — Yo voté negativamente porque el cambio de ubicación de la palabra “solo”, propuesto el señor Ministro, hace variar el sentido de la ley. Como estaba colocada esa palabra, según lo proponía la Comisión, quería decir que el Presidente de la República sólo podía dar en arrendamiento estos terrenos y en conformidad a las disposiciones que se discuten; de manera que si el artículo fuera aprobado en esa forma, el Presidente de la República no

podría dar esos terrenos en forma de ocupación o guarda. En cambio, la redacción propuesta por el señor Ministro significa que las disposiciones de esta ley sólo rigen para el caso en que el Presidente de la República conceda estos terrenos en arrendamiento.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — La redacción propuesta por la Comisión tiende a eliminar otras formas de concesiones, como las que consulta la ley de caza y pesca.

El señor **Ríos Arias**. — Pero ¿entiende el señor Ministro que aprobado este artículo en la forma propuesta por Su Señoría, puede el Presidente de la República conceder la ocupación o guardaduría de estos terrenos?

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — La guardaduría no es propiamente una concesión de terrenos. El guardador tiene más bien el carácter de empleado fiscal, o sea, se le encarga la guarda de un terreno que debe cuidar.

El señor **Schnake**. — Entre guardador y arrendatario no hay más diferencia que la de que el primero paga una renta y el segundo goza de un terreno sin pagar nada.

El señor **Ríos Arias**. — Por eso hacía la pregunta: ¿ cree el señor Ministro que aprobado el artículo en la forma propuesta por Su Señoría, el Presidente de la República puede conceder a título gratuito estos terrenos o solamente puede concederlos en conformidad a esta ley?

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Yo no puedo asegurar si existe una ley que consulte otra forma de concesión.

El señor **Ríos Arias**. — Pero, ¿ estaría de acuerdo el señor Ministro en que aprobáramos este proyecto en forma que derogue cualquiera otra ley sobre concesión a título distinto que el de arrendamiento?

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — No tengo inconveniente en que sólo puedan hacerse las concesiones a título de arrendamiento.

El señor **Lira Infante**. — Voy a insistir en que la Mesa ponga en votación mi indicación.

El señor **Maza**. — Las observaciones que se han hecho con motivo del fundamento

de mi voto, están demostrando que tengo razón en mis comentarios al artículo.

La ubicación de la palabra "sólo" tiene aquí esencial importancia. En la forma propuesta por la Comisión quiere decir que el Presidente de la República no tiene otra facultad que la del arrendamiento remunerado de los terrenos magallánicos; y ubicada en la forma propuesta por el señor Ministro, quiere decir que puede disponer de los terrenos en otra forma.

Por eso mantengo mi voto negativo.

El señor **Walker**. — En la inteligencia de que sólo pueden darse en arrendamiento estos terrenos, voto que sí.

El señor **Lira Infante**. — Ruego a la Mesa quiera hacer leer mi indicación.

El señor **Secretario**. — La indicación de Su Señoría, dice:

"El Presidente de la República no podrá dar sino en arrendamiento los terrenos ubicados en la provincia de Magallanes y ello de conformidad con las disposiciones de esta ley.

El señor **Azócar**. — Estamos en votación.

El señor **Lira Infante**. — He pedido que se lea esta indicación, porque en relación con ella voy a fundar mi voto.

Quiero dejar establecido que mi indicación envuelve dos ideas que han sido aceptadas unánimemente por el Honorable Senado.

Primera: que el arrendamiento de tierras magallánicas se haga en conformidad a las disposiciones de esta ley; y

Segunda: que no pueden ser dados en otra forma que en arrendamiento.

El señor **Errázuriz** (Ministro de Tierras y Colonización). — Acepto las dos ideas.

El señor **Lira Infante**. — Me abstengo.

El señor **Silva Cortés**. — Como el señor Ministro declara aceptar las dos ideas contenidas en la indicación del honorable señor Lira Infante, prefiero votar esta indicación.

Me abstengo.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Yo creo que la redacción propuesta por la Comisión significa que los terrenos de Magallanes sólo los podrá dar en arrendamiento el Presidente de la República y no otra persona; pero esto no quita que el Presi-

dente de la República pueda disponer de ellos en otra forma. De modo que si con la palabra "sólo", se quiere resolver esta cuestión, habría que aceptar la indicación del honorable señor Lira Infante.

—**Recogida la votación, resultaron 17 votos por la negativa y 7 por la afirmativa. — Se abstuvieron de votar 11 señores Senadores.**

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En consecuencia, queda desechada la indicación, porque los votos de los señores Senadores que se han abstenido, se agregan a la mayoría relativa.

En vista del resultado de la votación, si le parece al Honorable Senado, se podría dar por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

El señor **Silva Cortés**. — No, señor Presidente, porque me parece que el artículo propuesto por el honorable señor Lira Infante mejora considerablemente la redacción dada por la Comisión y me parece que debería ponerse en votación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En vista del resultado de la votación, el Honorable Senado debe dar por aprobado el artículo propuesto por la Comisión o bien, si existe el asentimiento unánime de la Sala, pondré en votación la indicación formulada por el honorable señor Lira Infante.

El señor **Azócar**. — ¿Y el inciso que ha propuesto agregar el honorable señor Alessandri?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se votará en seguida.

Solicito el acuerdo unánime de la Sala para poner en votación el artículo en la forma propuesta por el honorable señor Lira Infante.

En votación.

El señor **Gumucio**. — Que se lea.

El señor **Secretario**. — La indicación del señor Lira Infante dice:

"El Presidente de la República no podrá dar sino en arrendamiento los terrenos fiscales ubicados en la provincia de Magallanes y ello en conformidad con las disposiciones de esta ley".

El señor **Azócar**. — ¿Y el agregado pro-

puesto por el honorable señor Alessandri, señor Presidente?

El señor **Secretario**. — Es otro inciso el que propone el señor Senador.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación el artículo en la forma propuesta por el honorable señor Lira Infante.

—Durante la votación.

El señor **Azócar**.— Me abstengo, porque dentro de esta ley, yo no podría votar sino destruyendo o cambiando completamente todas sus disposiciones sobre la base de las ideas que ya he manifestado.

—Recogida la votación se obtuvo el siguiente resultado: 22 por la afirmativa, 5 por la negativa y 7 abstenciones.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Aprobado el artículo en la forma propuesta por el honorable señor Lira Infante.

El señor **Secretario**. — Indicación del honorable señor Alessandri para agregar al artículo como inciso 2.º, el siguiente:

“Lo dispuesto en el inciso anterior es sin perjuicio de la aplicación en la misma provincia de la Ley de Colonización número 5,604 de 17 de febrero de 1935”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

Si no hay oposición se dará por aprobado el inciso en la forma propuesta por el honorable señor Alessandri.

Aprobado.

Ha llegado el término de la hora. Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión a las 7.12 P. M.

Antonio Orrego Barros.

Jefe de la Redacción